



# INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION NUMERO ~~01550~~ DE 19

20 ABR. 1994

Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural de nominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los Municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, Departamento del CESAR.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Artículo 10 del Decreto 1265 de 1977 y,

## CONSIDERANDO:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 1° y literal d) del artículo 3° de la Ley 135 de 1961 esta Gerencia, mediante Resolución N° 03948 del 6 de agosto de 1990, ordenó iniciar el procedimiento administrativo tendiente a clarificar la situación jurídica, desde el punto de vista de la propiedad de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los Municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, Departamento del CESAR (fls. 5 a 8).

Dicha providencia se notificó en forma personal al señor Procurador Agrario como consta al folio 8; se inscribió en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos Seccionales de Chimichagua y Río de Oro, a los folios de Matrícula Inmobiliaria N° 192-0002897 y 196-0001038, respectivamente, como consta a folios 172 vto. y 181 vto.

De conformidad con los certificados de registro aportados al proceso el titular inscrito de estos predios es la SOCIEDAD M.R. DE INVERSIONES LTDA. y su representante legal según certificados de la Cámara de Comercio de Bogotá (fls. 45 y 46) es la señora CECILIA RAMIREZ DE MARULANDA quien confiere poder al doctor FELIPE PEREZ CABRERA, portador de la Tarjeta Profesional N° 6.986, para que se notifique personalmente de la Providencia N° 03948 de 1990 e intervenga en el procedimiento de clarificación adelantado sobre los mencionados predios. El premencionado apoderado fue notificado personalmente el 24 de agosto de 1990 (fls. 49 y 50).

El apoderado de la Sociedad dentro de término interpuso Recurso de Reposición contra la Resolución 03948 de agosto 6 de 1990 que ordenó iniciar el trámite de Clarificación de la Propiedad, el cual se resolvió por providencia de febrero 25 de 1991 emanada de la Gerencia General, que ordenó modificar el Artículo Segundo de la Resolución recurrida en el sentido de excluir del procedimiento los terrenos denominados SANTA HELENA, SAN JACINTO y una parte de EL BAJO y SANTA ANA, y a la vez dispuso continuar el procedimiento clarificador de la propiedad (fls. 157 a 160 y 197 a 202).

FUNCIONARIO

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

---

En firme dicho acto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70. del Decreto 1265 de 1977, la Regional Cesar, mediante Auto del 9 de Mayo de 1991 ordenó la práctica de una Inspección Ocular con intervención de peritos inscritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al inmueble rural denominado HACIENDA BELLACRUZ (fls. 1.683 y 1.684). Esta diligencia se llevó a cabo durante los días 21 al 24 de Mayo de 1991 y del 27 al 31 del mismo mes y año, el Acta y el Dictamen Pericial rendido por los expertos obran a folios 1.709 a 1.729; 1.754 a 1.779.

Concluido el trámite de Clarificación por parte de la Gerencia Regional y no observándose causal de nulidad que lo afecte, se procede a decidir de fondo la actuación previas las siguientes consideraciones:

#### I - PRUEBAS DOCUMENTALES

Al expediente se allegaron los siguientes documentos:

- Certificados de existencia, vigencia y representación legal de la Sociedad Comercial "M.R. DE INVERSIONES LTDA." (fls. 44 a 46; 162 a 164).
- Fotocopia autenticada del Informe del abogado de Baldíos rendido al Director del Departamento de Recursos Naturales el 3 de Mayo de 1960 (fls. 64 a 83).
- Certificado de Registro No. 90-01338 expedido por la Seccional de El Banco (Magdalena) (fls. 185 a 188).
- Certificados de Registro expedidos por la Seccional de Chimichagua, correspondientes a los Folios de Matrícula Inmobiliaria números 192-0002076 y 192-0002897 (fls. 189 a 193; 235 a 236; 1.343 a 1.345).
- Planos predio BELLACRUZ, Planchas números 65 y 75 del IGAC (fl. 221A).
- Certificado de Registro de la Escritura No. 182 del 30 de Octubre de 1970 expedido por la Oficina de Río de Oro (Cesar) (fls. 237 a 245; 1.394 a 1.403; 1.230 a 1.234).
- Certificado de Registro expedido por la Seccional de Río de Oro, correspondiente al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 196-0001038 (fls. 246 a 251; 1.129 a 1.134; 1.371 a 1.393, 1.213 a 1.229).
- Certificado de Registro de la Escritura No. 366 del 18 de Noviembre de 1942 expedido por la Oficina de Río de Oro (fls. 252 a 256).
- Certificado de Registro de la Escritura No. 2182 del 29 de Agosto de 1946 expedido por la Oficina de Río de Oro (fls. 267 a 259; 265 a 267; 1.443 a 1.445).
- Certificado de Registro de la Escritura No. 305 del 23 de Agosto de 1937 expedido por la Oficina de Río de Oro (fl. 261).

09 JUN 2011

TAMALAMEQUE

*Handwritten signature*

## RESOLUCION NUMERO 61551 DE 1920 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

- Certificado de Registro de la Escritura No. 1.436 del 10 de Junio de 1944 expedido por la Oficina de Río de Oro (fl. 262).
- Certificado de Registro de la Escritura No. 15 del 15 de Enero de 1945, expedido por la Oficina de Río de Oro (fls. 263 a 264).
- Certificado de Registro de la Escritura No. 243 del 15 de Junio de 1913 expedido por la Oficina de Río de Oro (fls. 268 a 272).
- Fotocopia de la Escritura No. 15 del 15 de Enero de 1945 expedida por la Notaría Principal de Ocaña (fls. 274 a 282; 1.423 a 1.427).
- Fotocopia de la Escritura No. 305 del 23 de Agosto de 1937 expedida por la Notaría del Circuito de Ocaña (fls. 283 a 285; 1.428 a 1.430).
- Fotocopia de la Resolución No. 17 del 8 de Abril de 1943 por la cual se declara extinguida la condición resolutoria del predio rural denominado SAN JACINTO (fls. 287 a 293; 1.439 a 1.442).
- Fotocopia de la Escritura No. 108 del 26 de Febrero de 1945 expedida por la Notaría Principal de Ocaña (fls. 296 a 310; 1.431 a 1.438).
- Fotocopia de la Escritura No. 2.182 del 29 de Agosto de 1946 expedida por la Notaría Primera de Barranquilla (fls. 315 a 319; 710 a 712; 1.406 a 1.409).
- Fotocopia de la Resolución No. 6 del 24 de Enero de 1944, expedida por el ministerio de Economía Nacional sobre el predio rural denominado SANTA HELENA (fls. 312 a 314).
- Fotocopia de la Escritura No. 225 del 11 de Agosto de 1943 expedida por la Notaría del Circuito de Ocaña (fls. 321 a 333; 1.411 a 1.417).
- Fotocopia de la Escritura No. 182 del 30 de Octubre de 1970 expedida por la Notaría Unica de Tamalameque (fls. 335 a 355).
- Fotocopia de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia expedida el 26 de Junio de 1958 (fls. 356 a 400; 1.511 a 1.532).
- Fotocopia de la Escritura No. 79 del 2 de Abril de 1919 expedida por la Notaría del Circuito de El Carmen (Norte de Santander) (fls. 401 a 516; 1.544 a 1.603).
- Fotocopia de la Escritura No. 350 del 8 de Marzo de 1924 expedida por la Notaría Primera de Barranquilla (fls. 518 a 524; 1.539 a 1.542).
- Fotocopia de la Escritura No. 1064 del 3 de Noviembre de 1934 expedida por la Notaría Tercera de Barranquilla (fls. 525 a 528; 529 a 534; 1.534 a 1.535).
- Fotocopia de la Escritura No. 183 del 30 de Octubre de 1970 expedida por la Notaría Principal de Tamalameque (fls. 536 a 561).

JUN 20 1994

*[Handwritten signature]*

## RESOLUCION NUMERO 01551 DE 19 20 ABR. 1934

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

- Fotocopia de la Resolución No. 312 del 27 de Noviembre de 1953 expedida por el Ministerio de Agricultura, sobre el predio rural denominado EL BAJO y SANTA ANA (fls. 563 a 575).
- Fotocopia de la Escritura No. 1514 del 4 de Junio de 1954 expedida por la Notaría Primera de Barranquilla (fls. 576 a 593).
- Fotocopia de la Escritura No. 206 del 26 de Noviembre de 1970 expedida por la Notaría Principal de Tamalameque (fls. 594 a 614).
- Fotocopia de la Escritura No. 2357 del 4 de Octubre de 1983 expedida por la Notaría II de Bogotá (fls. 616 a 622).
- Fotocopia de la Escritura No. 22 del 8 de Julio de 1937 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 700 a 704; 1.357 a 1.359).
- Fotocopia de la Escritura No. 78 del 12 de Febrero de 1946 expedida por la Notaría Principal de Ocaña (fls. 706 a 709; 1.028 a 1.031).
- Fotocopia de la Escritura No. 25 del 8 de Febrero de 1952 expedida por la Notaría Principal de El Banco (fls. 714 a 716; 1.187 a 1.189).
- Fotocopia de la Escritura No. 366 del 18 de Noviembre de 1942 expedida por la Notaría del Circuito de Ocaña (fls. 718 a 721; 1.352 a 1.356).
- Certificado No. 40 expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Río de Oro sobre la ampliación del Certificado expedido por esta Oficina el 2 de Febrero de 1956 (fls. 781 a 784).
- Fotocopia de la Escritura No. 2228 del 6 de Noviembre de 1948 expedida por la Notaría Tercera de Barranquilla (fls. 823 a 832).
- Fotocopia de la Escritura No. 597 del 13 de Abril de 1950 expedida por la Notaría Tercera de Barranquilla (fls. 834 a 835).
- Fotocopia de la Escritura No. 1571 del 4 de Julio de 1952 expedida por la Notaría Segunda de Barranquilla (fls. 837 a 838).
- Fotocopia de la Escritura No. 1695 del 25 de Marzo de 1947 expedida por la Notaría Segunda de Bogotá (fls. 840 a 848; 936 a 945; 946 a 965).
- Fotocopia de la Escritura No. 29 del 16 de Noviembre de 1937 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 850 a 855).
- Fotocopia de la Escritura No. 143 del 10 de Octubre de 1924 expedida por la Notaría Principal de El Banco (fls. 857 a 859).
- Fotocopia de la Escritura No. 28 del 21 de Septiembre de 1921 expedida por la Notaría Principal de La Gloria (fls. 861 a 865).
- Fotocopia de la Escritura No. 12 del 2 de Julio de 1917 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 867 a 874).

01551 DE 19 20 ABR. 1934

FUNCIONARIO



## RESOLUCION NUMERO 61551 DE 19 20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

- Fotocopia de la Escritura No. 37 del 22 de Diciembre de 1945 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 875 a 882; 982 a 988).
- Fotocopia de la Escritura No. 788 del 11 de Mayo de 1938 expedida por la Notaría Tercera de Bogotá (fls. 882 a 889; 989 a 996).
- Fotocopia de la Escritura No. 1080 del 25 de Abril de 1938 expedida por la Notaría Cuarta de Bogotá (fls. 890 a 901).
- Fotocopia de la Escritura No. 18 del 18 de Diciembre de 1935 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 904 a 907).
- Fotocopia de la Escritura No. 3621 del 24 de Octubre de 1928 expedida por la Notaría Segunda de Bogotá (fls. 908 a 918; 997 a 1.007).
- Fotocopia de la Escritura No. 32 del 18 de Agosto de 1927 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 919 a 921).
- Fotocopia de la Escritura No. 25 del 30 de Junio de 1926 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 924 y 925).
- Fotocopia de la Escritura No. 44 del 17 de Noviembre de 1925 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 926 a 928).
- Fotocopia de la Escritura No. 110 del 15 de Agosto de 1917 expedida por la Notaría Unica de El Banco (fls. 929 a 933).
- Fotocopia de la Resolución del 31 de Agosto de 1908 expedida por el Ministerio de Obras Públicas y Fomento (fls. 934 a 935).
- Fotocopia de la Escritura No. 1309 del 8 de Junio de 1920 expedida por la Notaría 1a. de Barranquilla (fls. 966 a 981).
- Fotocopia de la Escritura No. 5 del 17 de Enero de 1926 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.009 a 1.011; 1.021).
- Fotocopia de la Escritura No. 4 del 17 de Febrero de 1936 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.012 a 1.015; 1.023; 1.071 a 1.073).
- Fotocopia de la Escritura No. 35 del 16 de Julio de 1925 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.016 a 1.018; 1.025).
- Fotocopia de la Escritura No. 53 del 24 de Abril de 1942 expedida por la Notaría Principal de El Banco (fls. 1.033 a 1.063).
- Fotocopia de la Escritura No. 14 del 24 de Julio de 1939 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.065 a 1.069).
- Fotocopia de la Escritura No. 11 del 28 de Febrero de 1935 expedida por la Notaría Unica del Círculo de Río de Oro (fls. 1.074 a 1.075).
- Fotocopia de la Escritura No. 3 del 27 de Enero de 1918 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.080 a 1.084).

FUNCIONARIO

## RESOLUCION NUMERO 61551 DE 19 20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

- Fotocopia de la Escritura No. 54 del 11 de Mayo de 1942 expedida por la Notaría del Circuito de El Carmen (fls. 1.087 a 1.089).
- Fotocopia de la Escritura No. 35 del 22 de Noviembre de 1939 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.090 a 1.091).
- Fotocopia de la Escritura No. 8 del 6 de Enero de 1938 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.092 a 1.095).
- Fotocopia de la Escritura No. 1 del 8 de Enero de 1936 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.096 a 1.099).
- Fotocopia de la Escritura No. 24 del 18 de Julio de 1920 expedida por la Notaría Unica del Circuito de La Gloria (fls. 1.100 a 1.102).
- Fotocopia de la Escritura No. 8 del 10 de Abril de 1918 expedida por la Notaría Unica del Circuito de La Gloria (fls. 1.104 a 1.106).
- Fotocopia de la Escritura No. 21 del 23 de Agosto de 1918 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.106 a 1.108).
- Fotocopia de la Escritura No. 11 del 9 de Abril de 1943 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.109 a 1.110).
- Fotocopia de la Escritura No. 18 del 21 de Agosto de 1939 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.112 a 1.118).
- Fotocopia de la Escritura No. 2 del 22 de Enero de 1933 expedida por la Notaría Unica del Circuito de La Gloria (fls. 1.120 a 1.122).
- Fotocopia de la Escritura No. 20 del 25 de Abril de 1929 expedida por la Notaría Unica del Circuito de La Gloria (fls. 1.123 a 1.125).
- Certificación sobre el título de adjudicación expedido por el Ministerio de Obras Públicas el 12 de Mayo de 1914 (fls. 1.127 a 1.128).
- Certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Río de Oro, sobre la Escritura No. 78 del 12 de Febrero de 1946 (fls. 1.135 y 1.136).
- Certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Río de Oro, sobre la Escritura No. 11 del 9 de Abril de 1943 (fls. 1.137 a 1.138).
- Certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Río de Oro, sobre el juicio de sucesión por causa de muerte de HERCULES VILARDY (fls. 1.139 a 1.145).
- Certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Río de Oro, sobre el juicio de sucesión del señor JOSE CIANCI (fls. 1.146 y 1.147).



*[Handwritten signature]*

RESOLUCION NUMERO 01551 DE 19 20 ABR 1934

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en Jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

- Certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Río de Oro, sobre la Escritura No. 24 del 17 de Julio de 1929 (fl. 1.148).
- Certificado No. 91-0629 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Río de Oro sobre la Escritura No. 8 del 13 de Abril de 1918 (fls. 1.149 y 1.150).
- Certificado de Registro expedido por la Oficina de Río de Oro sobre la Escritura No. 21 del 26 de Agosto de 1918 (fls. 1.151 y 1.152).
- Fotocopia de la Escritura No. 408 del 6 de Abril de 1936 expedida por la Notaría Tercera de Barranquilla (fls. 1.361 a 1.362).
- Fotocopia de la Escritura No. 18 del 19 de Octubre de 1936 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.363 a 1.365).
- Fotocopia de la Escritura No. 1 del 20 de Febrero de 1935 expedida por la Notaría Unica del Circulo de La Gloria (fls. 1.366 a 1.368).
- Certificado de Registro expedido por la Oficina de Río de Oro sobre la Escritura No. 1 del 20 de Febrero de 1935 (fls. 1.370, 1.404).
- Certificado Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Río de Oro sobre la inscripción de la Escritura No. 106 del 6 de Septiembre de 1912 (fl. 1.405).
- Fotocopia de la Escritura No. 382 del 2 de Abril de 1936 expedida por la Notaría Tercera de Barranquilla (fl. 1.537).
- Fotocopia de la Escritura No. 361 del 27 de Agosto de 1910 expedida por la Notaría Unica de Convención (fls. 1.604 a 1.615).
- Certificado de Registro expedido por la Oficina de Río de Oro, sobre la inscripción de la Escritura No. 366 del 18 de Noviembre de 1942 (fls. 1.606 a 1.608).
- Certificado de Registro expedido por la Oficina de Río de Oro, sobre la inscripción de la Escritura No. 236 del 17 de Mayo de 1907 (fls. 1.609 a 1.611).
- Fotocopia de la Escritura No. 10 del 8 de Abril de 1927 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.191 a 1.193).
- Fotocopia de la Escritura No. 33 del 20 de Noviembre de 1923 expedida por la Notaría Unica del Circuito de La Gloria (fls. 1.194 a 1.196; 1.238 a 1.240).
- Fotocopia de la Escritura No. 10 del 24 de Febrero de 1938 expedida por la Notaría Unica del Circuito de La Gloria (fls. 1.197 a 1.200).
- Fotocopia de la Escritura No. 4 del 27 de Enero de 1913 expedida por la Notaría Unica del Circulo de La Gloria (fls. 1.201 a 1.204).

NOTARÍA PÚBLICA DE LA GLORIA, CESAR
   
 07 JUN 2011
   
 FUNCIONARIO

*[Handwritten signature]*

RESOLUCION NUMERO 61551 DE 19 20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

- Fotocopia de la Escritura No. 60 del 10 de Julio de 1908 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.206 a 1.209).
- Certificado de Registro expedido por la Oficina de Río de Oro, sobre la inscripción de la Escritura No. 60 del 10 de Julio de 1908 (fls. 1.210, 1.243)
- Certificado de Registro expedido por la Oficina de Río de Oro, sobre la inscripción de la Escritura No. 25 del 8 de Febrero de 1952 (fls. 1.211 a 1.212).
- Certificado de Registro expedido por la Oficina de Río de Oro, sobre la inscripción de la Escritura No. 10 del 8 de Abril de 1927 (fls. 1.235 a 1.237).
- Fotocopia de la Escritura No. 288 del 14 de Octubre de 1948 expedida por la Notaría Principal de Ocaña (fls. 1.315 a 1.319).
- Fotocopia de la Escritura No. 5 del 25 de Febrero de 1943 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.321 a 1.324).
- Fotocopia de la Escritura No. 70 del 10 de Julio de 1.908 expedida por la Notaría Unica de Aguachica (fls. 1.325 a 1.330; 1.301 a 1.306; 1.259 a 1.265; 1.167 a 1.173).
- Fotocopia de la Escritura No. 27 del 3 de Diciembre de 1891 expedida por la Notaría Unica de El Banco (fls. 1.331 a 1.337; 1.307 a 1.313; 1.266 a 1.272; 1.174 a 1.180).
- Fotocopia de la Escritura No. 91 del 28 de Noviembre de 1911 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.338 a 1.342; 1.295 a 1.300; 1.273 a 1.277; 1.181 a 1.185).
- Certificado de Registro expedido por la Oficina de Río de Oro sobre la inscripción de la Escritura No. 70 del 10 de Julio de 1908 (fls. 1.346 a 1.348; 1.287 a 1.289).
- Fotocopia de la Escritura No. 7 del 7 de Febrero de 1952 expedida por la Notaría Unica de Aguachica (fls. 1.290 a 1.294).
- Fotocopia de la Escritura No. 24 del 6 de Septiembre de 1937 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.418 a 1.422; 1.471 a 1.472).
- Certificado de Registro y Tradición expedido por la Oficina de Río de Oro sobre la inscripción de la Resolución por la cual se adjudicó el predio rural denominado SAN JACINTO (fls. 1.477 a 1.481).
- Certificado de Registro expedido por la Oficina de Río de Oro, sobre la inscripción de la Escritura No. 113 del 20 de Abril de 1938 (fls. 1.482 a 1.483).
- Certificado de Registro expedido por la Oficina de Río de Oro, sobre la inscripción de la Escritura No. 460 del 10. de Octubre de 1910 (fls. 1.484).

*[Handwritten signature]*

ESTADO DE CONSERVACION DE LOS DOCUMENTOS

01 JUN 2011

FUNCIONARIO



## RESOLUCION NUMERO 01551 DE 19 20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYÁ y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

- Certificado de Registro expedido por la Oficina de Río de Oro, sobre la inscripción de la Escritura No. 63 del 10 de Julio de 1908 (fls. 1.485 y 1.486).
- Certificado de Registro expedido por la Oficina de Río de Oro, sobre la inscripción de la Escritura No. 66 del 10 de Julio de 1908 (fls. 1.487 a 1.488).
- Certificado de Registro expedido por la Oficina de Río de Oro sobre la inscripción de la Escritura No. 1436 del 10 de Junio de 1944 (fls. 1.491 y 1.492).
- Certificado de Registro de la Escritura No. 169 del 21 de Diciembre de 1910 expedido por la Oficina de Río de Oro (fl. 1.493).
- Certificado de Registro sobre la inscripción de la Escritura No. 108 del 26 de Febrero de 1945, expedido por la Oficina de Río de Oro (fls. 1.505 a 1.506).
- Fotocopia de la Escritura No. 41 del 28 de Octubre de 1942 expedida por la Notaría Unica del Circuito de La Gloria (fls. 1.245 a 1.247).
- Fotocopia de la Escritura No. 46 del 17 de Diciembre de 1941 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.249 a 1.251).
- Fotocopia de la Escritura No. 40 del 5 de Noviembre de 1941 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.253 a 1.254).
- Fotocopia de la Escritura No. 2 del 16 de Enero de 1937 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.256 a 1.258).
- Certificado de Registro No. 154 expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la Seccional de El Banco, sobre una acción del globo de terreno de la Comunidad de San Bernardo denominado LAS TAPIAS y PAJARAL (fls. 1.278 a 1.279).
- Certificados de Registro números 90-01263 y 90-01262 expedidos por la Oficina de El Banco (Magdalena) sobre la tradición del inmueble rural denominado LAS TAPIAS y PAJARAL (fls. 1.280 a 1.286).
- Fotocopia de la Escritura No. 118 del 13 de Octubre de 1943 expedida por la Notaría del Circuito de El Carmen (N.Santander) (fls. 1.154 a 1.157).
- Fotocopia de la Escritura No. 19 del 19 de Octubre de 1934 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.158 a 1.160).
- Fotocopia de la Escritura No. 11 del 3 de Marzo de 1929 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.161 a 1.163).
- Fotocopia de la Escritura No. 32 del 19 de Junio de 1925 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.164 a 1.166).

INCLUI  
01 JUN 2011  
FUNCIONARIO

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

- Fotocopia de la Escritura No. 1 del 26 de Enero de 1918 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.691 a 1.693).
- Fotocopia de la Escritura No. 29 del 24 de Agosto de 1920 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.694 a 1.696).
- Fotocopia de la Escritura No. 15 del 12 de Julio de 1922 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.698 a 1.701).
- Fotocopia de la Escritura No. 91 del 28 de Noviembre de 1911 expedida por la Notaría Unica de La Gloria (fls. 1.730 a 1.733).
- Certificado de Registro expedido por la Oficina de El Banco (Magd.) correspondiente al predio SAN LORENZO (fl. 1.742).
- Planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y planos levantados por el INCORA sobre el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ (fls. 1.806 a 1.810; 1.841; 1.882 a 1.884).

## II - DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR

De la diligencia de Inspección Ocular practicada con intervención de peritos del IGAC y de su dictamen rendido se destacan los siguientes hechos:

### Ubicación.

El predio visitado se denomina HACIENDA BELLACRUZ y se encuentra ubicado en jurisdicción de los municipios de La Gloria, Tamalameque y Pelaya, departamento del Cesar (fl. 1.755).

### Línderos.

"Verificados los línderos que figuran en la Resolución por la cual se inició el trámite de Clarificación de la Propiedad y los que obran en la Escritura Pública No. 2357 del 4 de Octubre de 1983, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá y los línderos descritos en el Certificado de Registro correspondiente al inmueble (Bellacruz) objeto de esta diligencia concuerdan con los reconocidos en el recorrido perimetral que se hizo del predio salvo algunas variaciones en los nombres de unos colindantes actuales" (fl. 1.710).

### Suelos y Topografía.

El predio presenta aproximadamente un 6% con relieve ondulado con pendientes que varían del 7 al 12%, ubicados en las sabanas altas de BELLACRUZ, EL CONEJO y LA TIGRERA.

El resto del área del predio presenta relieve plano con pendientes que varían de 0 al 3%.



## RESOLUCION NUMERO 61551 DE 19 20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

---

Según estudio semidetallado y general de suelos realizado por "Estudios Agrotécnicos Ltda.", existen tres clases de suelos que predominan dentro de la clasificación agrológica en el predio HACIENDA BELLACRUZ:

- a) La Asociación PS que corresponde a suelos de la terraza baja secundaria, imperfectamente drenados, relieve plano, pendiente del 0-1-3%, material parental aluvial sobre material terciario, de profundidad efectiva superficial y a muy superficial de apreciación textural mediana.

Se localizan en el Sector Meridional del globo y corresponde a los predios LA MATA y BELLACRUZ (Lote Los Cacaos), Sabanas de Simaña, predios SANTA HELENA, EL BAJO, parte de LA CEIBA y parte de Caño Ciego.

- b) La Asociación CU que son suelos de la planicie aluvial alta, moderadamente bien drenado, relieve plano, pendientes de 0-1%, material parental aluvial moderadamente profundos a profundos, de apreciación textural pesada.

Se localizan en el Sector Septentrional del globo y corresponde a los predios LA MATA y BELLACRUZ y que en la actualidad se encuentra adecuada con infraestructura de riego por gravedad.

- c) La Asociación CT que corresponde a suelos de la planicie aluvial reciente normales de las vegas inundables, moderada a imperfectamente drenados, relieve plano, pendientes de 0-1%, material parental aluvial, son suelos profundos y textura mediana y liviana.

Se encuentran localizados en el Sector Medio y Medio Oriental del predio comprendido entre las dos Asociaciones antes descritas y corresponden a parte de los predios VENECIA, SAN SIMON, LA AGUARDIENTERA, POTOSI, CAÑO NEGRO, SAN JUAN, LA CEIBA y MONTELIBANO. En la actualidad corresponden a lotes con adecuación para riego y drenaje por gravedad no presentándose inundaciones.

Asociación AM: Suelos de los bajos de terraza y corresponde a los Playones de la poza Las Pavas y La Cienaguita, en el predio LA ESPERANZA. Son planos y pendientes del 0-1%.

Asociación PO: Que son suelos de la planicie aluvial reciente de los diques naturales; relieve plano y pendientes del 0-1-3% y se localizan en las márgenes de la quebrada Simaña.

Asociación BU: Que corresponden a suelos de las terrazas intermedias secundarias, relieve ondulado y pendientes del 3-7% y 7-12%, erosión ligera a severa y se localizan en el predio LA MATA y BELLACRUZ (hoy denominados Sabana Alta, La Tigrera y Bellacruz).

#### Hidrografía.

El predio HACIENDA BELLACRUZ cuenta como fuente principal afluente de agua con la quebrada Simaña que lo atraviesa de Oriente a Occidente con buen...

01 JUN 2011

FUNCIONARIO

1994

## RESOLUCION NUMERO 01551 DE 19 20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

caudal permanente y de la cual se sirve el Distrito de Riego para su cumplimiento.

Existe otra serie de quebradas y caños de menor importancia: unos que nacen fuera del predio como El Cuaré, Coloradito, Viejo Lara y El Pital y otros como el Caño Alonso, La Honda, Los Coroneles, que nacen dentro del predio. Muchos de estos caudales han sido corregidos con la construcción de los canales de riego y drenaje y otros como el Caño de Juan Yapó fue dragado por su cauce original para tomar el nombre de Simaña.

Sobre la parte Suroccidental tenemos La Poza de Las Pavas y la Ciénaga La Cienagueta.

#### Explotación Económica.

"Constatamos en la Inspección Ocular que el predio se encuentra en diferentes estados de explotación o de uso, en su mayor extensión realizada por los propietarios de la HACIENDA BELLACRUZ y en algunos sectores ocupados y explotados por terceros.

Del área que en la actualidad está siendo explotada por los propietarios del predio, la encontramos en cultivos de arroz, en preparación para cultivo de arroz, en preparación para cultivo de algodón y algunos lotes que siendo tierra de labor estaban en descanso. Esta parte corresponde al sector plano que tiene acceso a aguas mediante riego y representa aproximadamente el 50% del área total. Hay otra extensión en sabanas aproximadamente el 10% del área del predio, caracterizadas por suelos y vegetación natural, que encontramos enrastrada, así como partes bajas, aproximadamente el 8% del área, que se hallaron con pastos mejorados y con rastrojos. El área forestal es aproximadamente 5% del total del predio.

El inmueble rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, se encuentra conformado por los siguientes lotes:

PREDIO SAN JACINTO	PREDIO SANTA HELENA	PREDIO SAN JUAN	PREDIO LOS BAJOS
PREDIO LA ESPERANZA	PREDIO LA CEIBA	PREDIO CAÑO NEGRO	PREDIO EL CLAVO
PREDIO MONTELIBANO	PREDIO CAÑO CIEGO	PREDIO EL RHIN	PREDIO ALONSO
PREDIO QUEBRADA VIEJA	PREDIO NAPOLES	PREDIO EL EDEN	POTRERO VENECIA
POTRERO POTOSI	POTRERO LA MATA Y BELLA CRUZ	POTRERO LA AGUARDIENTERA	LOTE 1
LOTE 2	LOTE 3	POTRERO TAPIAS Y PAJARAL	PREDIO MARIA
PREDIO SAN MIGUEL (fls. 1.767 a 1.777).			





## RESOLUCION NUMERO 61551 DE 19 20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

Los sectores LOTE LOS CACAOS, LOTE SAN ANTONIO, LOTE VISTA HERMOSA, LOTE MICO AHUMADO, se encuentran dentro de la HACIENDA BELLACRUZ alinderados y explotados así:

LOTE LOS CACAOS.

Linderos: "Por el Norte la carretera que de la cabecera principal de La Gloria conduce al corregimiento La Mata. Por el Oriente con parcelación del INCORA con carretable al medio. Por el Sur con sabanas de Palma de Avila con carretable que conduce al corregimiento de Simaña, al medio. Por el Occidente con terrenos del frigorífico La Gloria SA." (fl. 1.878).

Este lote se encuentra ocupado por los siguientes campesinos: SANTOS QUINTERO, JAVIER CORONEL GALVIS, GABRIEL ANGEL FLOREZ, EULISES CHONA, RAUL BARBOSA, MIGUEL ANTONIO SANCHEZ, ROBERTO RESTREPO C., RAMON CARVAJALINO, JORGE LOZANO BALLENA, DIOSEMIRO LOZANO, DANIEL SANCHEZ, JULIO CONTRERAS, MAXIMILIANA CARVAJAL, JOSE DE J. TOLOSA, JUSTO E. MARTINEZ, JUAN DE LOS SANTOS PACHECO GOMEZ, MARIA F. MENESES, PEDRO A. LAZARO, OMAR A. CARVAJALINO, JOSE DE LOS SANTOS OSORIO, JOSE BALVINO CARVAJAL, DARIO CONTRERAS R., BENJAMIN RIZZO F., RENJUL CORTES, JUAN DE DIOS CHONA, LUIS ROBLES FLOREZ, VICTOR ELI QUINTERO, CESAR RODRIGUEZ, LUZ MARIA ROMERO, ALFONSO MANOSALVA, ISMAEL CONTRERAS, JORGE GOMEZ FLOREZ y PEDRO SUMALABE.

Las anteriores personas explotan áreas de 28 hectáreas cada uno, con cultivos de yuca, maíz, plátano y árboles frutales. Los ocupantes encontrados al momento de practicar la diligencia, manifestaron no reconocer vínculo de dependencia con la Sociedad propietaria del inmueble, diciendo además que se encuentran ocupando el predio desde el 26 de Julio de 1989; y que los ocupantes que estaban ausentes tenían las mismas dos circunstancias descritas anteriormente" (fls. 1.757 a 1.760).

LOTE SAN ANTONIO.

Linderos: "Por el Norte la quebrada Simaña al medio. Por el Oriente con la carretera Troncal que comunica a la cabecera municipal del municipio de Pelaya con el corregimiento de La Mata. Por el Sur con las sabanas de Conejo y La Tigrera. Por el Occidente con zona de administración de la HACIENDA BELLACRUZ y la quebrada Simaña al medio" (fl. 1.878).

Dentro de este sector se encontraron los siguientes ocupantes: MARIA LEONILDE BEDOYA, YADIRA LOPEZ ORTEGA, HEBERTO RAFAEL MARQUEZ CORRALES, ISRAEL QUINTERO DURAN, CIRO ANTONIO QUINTERO, NESTOR LEON CASTAÑO VALENCIA, LISANDRO ANDRADE, CARLOS HUMBERTO CARVAJAL, JESUS ANTONIO PEREZ LEMUS, LIZARDO TORRES BELTRAN, ANTONIO BALLENA R., LUIS FLOREZ BELEÑO, LUIS EVELIO CAMACHO, ULISES PAREJO ALEMAN, MIGUEL ANGEL CASTRO, HECTOR R. BERNAL PEREZ, RAFAEL HOYOS RINCON, JAIRO OSORIO SANCHEZ, ANA MARIA RIOS, EUCLIDES BELEÑO A., BERNARDO HERRERA SANCHEZ, JEREMIAS QUINTERO A., ELGER CASTILLA SANJUAN, GERMAN E. CORRALES RODRIGUEZ, FRANCISCO A. COLMENARES, REIMUNDO JIMENEZ R., NYRIAM TAPIAS ARCINIEGAS, DAIRÓ GALVIS CASTRO, RAMON HERRERA JULIO, ARTURO CARVAJAL, RODOLFO SARMIENTO, MIGUEL CASTRO, ROSA ELVIA BELTRAN FLOREZ, TERESA RAMIREZ, RUBEN PEREZ, ADOLFO HERRERA, SORATIDA SALAZAR, LUIS NUÑEZ FLOREZ, PEDRO RUEDA RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN RAMIREZ.

Este documento se encuentra en el archivo de la oficina de la Registraduría de la Nación.

01 JUN 2011

REGISTRADURIA DE LA NACION

1994

## RESOLUCION NUMERO 01551 DE 19 20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

GERMAN RIZZO SANJUAN, CARLOS BERNAL, MARIO CHIQUILLO ZARABIA, CARLOS V. SERRATO, JOSE DEL C. CONTRERAS, ROMELIA BERNAL, PASCUAL RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN BUSTOS, LUIS CHOGO S., JOSE TRINIDAD URQUIJO, MARIA ANGELICA PADILLA SUAREZ, RUBEN ANGEL PARRA, ADALBERTO BERNAL, ARMANDO RODRIGUEZ CORRALES, GRACIELA GALVIS CLAVIJO, TEODORO PARRA GODOY, DIOSEMEL CASTRO, GUSTAVO GOMEZ, JUAN AREVALO, FREDY A. RODRIGUEZ, FLORENTINO DAZA CLAVIJO, IDAEL LOBO, OVIDIO MANDON AMAYA, MANUEL NARVAEZ, DARIO JIMENEZ ROMERO, MIGUEL HERRERA SANCHEZ, IMELDA TORO, MILDRETH CORRALES, FANNY GUERRERO y un LOTE COMUNITARIO en el que se encuentra un pozo para piscicultura. Un colegio en sucos, techo de palma y piso de cemento, una enramada para recreación, una cancha de fútbol y una de microfútbol.

Las anteriores personas explotan un promedio de 4 a 7 hectáreas cada una, con cultivos de yuca, maíz, plátano y frutales. Manifestaron no reconocer vínculo de dependencia con la Sociedad propietaria del inmueble (fls. 1.760 a 1.764).

LOTE VISTA HERMOSA.

Linderos: "Por el Norte el sector llamado Conejo. Por el Oriente la carretera Troncal. Por el Sur con sabanas de Conejo. Por el Occidente sector llamado La Tigrera" (fl. 1.878).

Este sector se encuentra explotado de la siguiente manera:

1. VICTOR PABON: Tiene 0-5 hectáreas entre maíz, yuca y plátano. Un rancho.
2. ISAI CAÑIZAREZ: Tiene 1 hectárea entre maíz, yuca y pocas matas de plátano. Un rancho.
3. MELCIADES TELLEZ: Tiene 3 hectáreas en maíz, yuca y plátano. Un rancho.
4. ISMAEL RUEDA: Tiene 1 hectárea en maíz, plátano. Un rancho.
5. JESUS ROPERO: Tiene 2-5 hectáreas en plátano, yuca y maíz. Un rancho.
6. ELI RINCON: Tiene 2-5 hectáreas entre yuca, plátano y maíz.
7. DANIEL CHOGO G.: Tiene 0-5 hectáreas en yuca y plátano. Un rancho y un pozo.
8. CARMITO SUAREZ: Tiene 1-5 hectáreas entre maíz y yuca. Un rancho.
9. ELIECER ASCANIO: Tiene 0-5 hectáreas entre plátano y yuca (fl.1.764).

SECTOR LOMA DE SAN LUIS.

Se encuentra ocupado por las siguientes personas: JOSE TRINIDAD TRILLOS, FREDY GALAN, HECTOR J. MANDON, ALVARO BARRIOS, ARGEMITO MARTINEZ, RAMON GALAN, RAUL RAMOS, LUIS CARDENAS RODRIGUEZ, JOSE VIDEZ, LUDYS ANGARITA, RAMON CARVAJAL, LUIS ALFREDO PUENTES, JOSE DE LA ROSA CACERES, CARMELO CACERES, JORGE CANCIO, RAMIRO HERNANDEZ y JORGE CONTRERAS.

01 JUN 2011

*Handwritten signature*

Stamp: 01 JUN 2011 with handwritten initials and a signature.

RESOLUCION NUMERO 61551 DE 19 20 ABR. 1994

3010

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

Algunos de los anteriores ocupantes viven en un caserío compuesto por 16 ranchos vara en tierra que están ubicados en un callejón (camino antiguo Simaña-San Bernardo), ubicado entre el lote LA LOMA de San Luis y el predio EL AMPARO.

Todos tienen en comunidad aproximadamente 12 hectáreas que fueron desmontadas, de las cuales 9 hectáreas se encuentran cultivadas de maíz, yuca, plátano, frijol, arroz seco y otros. Ingresaron al predio el 10 de Septiembre de 1990.

LOTE DE MICO AHUMADO.

Línderos: "Por el Norte las llamadas Sabanas de Santa Helenita. Por el Oriente con playones de la Ciénaga La Cienaguita. Por el Sur con playones de la Ciénaga La Cienaguita. Por el Occidente con el cauce actual de la quebrada Simaña" (fl. 1.878).

Dentro de estos terrenos se encontraron los siguientes ocupantes: ENRIQUE DUQUE VELASQUEZ, ROMUALDO VILLALOBOS, LUIS EDUARDO MEJIA, VICTOR ARMANDO GUTIERREZ, CARLOS ELIECER HERRERA, GREGORIO RIAÑO C., JOSE FELIPE PINTO D., DAMASCO NIETO MEJIA, PEDRO RAFAEL ALMENDRALES y ALFREDO PORTILLO.

Cultivan en comunidad un área aproximada de 40 hectáreas en cultivos de maíz, yuca y plátano e indicaron que hace aproximadamente 17 años se encuentran explotando este sector ya que estos terrenos les fueron cedidos por los propietarios de BELLACRUZ (fl. 1.766).

SECTOR SANTA HELENA.

Se encontraron los siguientes ocupantes: JUAN SANGUINO, FERNANDO GUEVARA, REINEL RUIZ, MILCIADES MANDON, MISAEL CONTRERAS, EDGAR LOBO, GUSTAVO LEMES, OMAR SANCHEZ, LEOPOLDO A. DURAN, NICOLAS ACOSTA, MARINA CAMPOS, NANCY REQUENA, ARQUIMEDES SIERRA, GREGORIO JIMENEZ, GUMERCINDO BUELVA, JOSE GUEVARA, FREDY GUEVARA, SAMUEL CORREA y LAZARO CORDERO.

Cultivan comunalmente 18 hectáreas aproximadamente en maíz, 2.5 hectáreas en plátano y 9 hectáreas en yuca. Reconocen que el predio que se encuentran explotando hace parte de la HACIENDA BELLACRUZ e indicaron que su ocupación se realizó desde el 3 de Abril de 1990. El área total explotada es de aproximadamente 40 hectáreas (fls. 1.766 y 1.767).

"Es importante destacar que algunos sectores como Mico Ahumado, La Mata y El Rhin, se encuentran ocupados por terceros que según informes de los representantes de la Hacienda, la ocupación ha sido consentida por el propietario" (fl. 1.716).

Construcciones.

Por parte de los propietarios se encontraron las siguientes construcciones:

Casa-quinta con pisos de baldosín y cemento, techo de eternit. Dos casas para el administrador y agrónomo construídas con material, pisos en baldosín.

Este documento se encuentra en el archivo de la Función Pública.

01 JUN 2014

Función Pública

*lfz*

## RESOLUCION NUMERO 01551 DE 1920 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

sín y cemento, techo en eternit. Ocho bodegas construídas en cemento con techo de zinc. Cuarto planta construída en material con pisos en cemento y techo en eternit. Vivienda para los obreros construída en cemento. Casa dos pisos construída con material y tabla, con pisos en baldosín, cemento, tabla y techo en eternit. Oficina construída con material, pisos en baldosín y cemento y techo en eternit. Talleres y angares construídos con ladrillo, pisos en cemento, techo en cemento y eternit. Planta secamiento y procesamiento, semilla con sus respectivos equipos, construídos con material, pisos en cemento y techo en eternit. Laboratorio construído con material, pisos en cemento, techo en eternit. Diecisiete casas de vivienda construídas con material, pisos en baldosín y cemento, techo en eternit y zinc. Dos comisariatos construídos con material, pisos en cemento, techo en eternit. Seis viviendas conjunto residencial construídas con material, pisos en baldosín y techo en eternit. Treinta y dos campamentos construídos con material, pisos en cemento, techo en zinc y eternit. Corral en ladrillo con tres divisiones. Pesebrera con su respectiva casa, báculo, varios canales de riego y bocatomas. Varios carretables internos y varios pozos (fl. 1.718).

Maquinaria.

40 Tractores de marcas: CASE 2470 (12); FORD 6600 (16), y DAVID BROWN (12).

13 Combinadas marcas: CLAYSON 1530 (12); JOHN DEERE (1).

1 MERCEDES BENZ con equipo cama baja, tanque para cargar combustible y furgón.

4 Carros SUZUKI, 1 NISSAN PATROL, 1 Camioneta DODGE F-100, 3 Camionetas (HI) DODGE, 1 Camioneta (HI) 300, 2 Volquetas, 4 Paladragas, 2 Buldózeres, 1 Motoniveladora, varios implementos para tractores y otras maquinarias (fl. 1.719).

"Para determinar la existencia en el predio HACIENDA BELLACRUZ de sabanas, playones y áreas de reserva forestal, tal como lo indicamos en el Dictamen Pericial, nos apoyamos en el "Estudio Semidetallado y General de Suelos" realizado en 1969 para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y "Estudio Semidetallado de Suelos de la parte Plana ... de los Municipios del Sur del Departamento del Cesar" publicado en 1986 por el IGAC, así como el Acuerdo 0009 del 29 de Enero de 1987 emanado de la Junta Directiva del INDERENA, por la cual se declara área de Reserva Forestal Protectora la cuenca alta de caño Alonso en jurisdicción de los municipios de La Gloria y Pelaya, departamento del Cesar".

"Con relación a la Reserva Forestal indicamos lo siguiente:

- a) Un área de Reserva Forestal Protectora correspondiente al Acuerdo 0009 del 29 de Enero de 1987 del INDERENA que es de 445 hectáreas pero que en nuestra Inspección Pericial encontramos cubría aproximadamente 250 hectáreas.



*ls*



## RESOLUCION NUMERO 61551 DE 1920 ABR. 1984

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

- b) Otras dos áreas que a nuestro juicio corresponden a Reserva Forestal, de aproximadamente 280 hectáreas que cumplen con la definición que enuncia el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente en su Artículo 206" (fls. 1.879 y 1.880).

### III - PROPIEDAD Y TRADICION DEL INMUEBLE

De acuerdo con los títulos aportados y con los certificados de registro, se desprende la siguiente tradición de los diferentes lotes que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, así:

El poseedor actual inscrito es la SOCIEDAD M.R. DE INVERSIONES LTDA. quien adquirió el inmueble por aporte que le hizo la señora CECILIA RAMIREZ DE MARULANDA, según Escritura No. 183 del 30 de Octubre de 1970, expedida por la Notaría Unica de Tamalameque, registrada el 31 de Diciembre de ese mismo año.

La anterior escritura fue aclarada por la No. 206 del 26 de Diciembre de 1970, otorgada en la Notaría de Tamalameque, registrada el 31 del mismo mes y año, por la cual CECILIA RAMIREZ DE MARULANDA, CARLOS ARTURO MARULANDA RAMIREZ, por una parte y en representación de MARIA CECILIA MARULANDA DE SARASOLA y GLORIA CRISTINA MARULANDA DE UMAÑA, ratifican y aprueban expresamente en todas y cada una de sus cláusulas el contenido de la Escritura No. 183 del 30 de Octubre de 1970 expedida por la Notaría de Tamalameque por la cual se constituyó la SOCIEDAD M.R. DE INTERSIONES LTDA.

Por Escritura No. 182 del 30 de Octubre de 1970 expedida por la Notaría Unica de Tamalameque, registrada el 17 de Diciembre de 1970, adquirieron en común y proindiviso CARLOS ARTURO MARULANDA RAMIREZ, MARIA CECILIA MARULANDA DE SARASOLA, GLORIA CRISTINA MARULANDA DE UMAÑA de: ALBERTO MARULANDA GRILLO.

ALBERTO MARULANDA GRILLO y CECILIA RAMIREZ DE MARULANDA adquirieron los terrenos que conforman la HACIENDA BELLACRUZ, así:

1. CECILIA RAMIREZ DE MARULANDA adquirió el derecho de dominio sobre los predios EL BAJO y SANTA ANA, mediante Resolución No. 312 expedida por el Ministerio de Agricultura el 27 de Noviembre de 1953, protocolizada mediante la Escritura No. 1514 del 4 de Junio de 1954 otorgada por la Notaría Primera de Barranquilla, registrada el 2 de Marzo de 1962.
2. ALBERTO MARULANDA GRILLO compró la totalidad de los terrenos BELLA CRUZ, LA MATA, GOBERNADOR, EL BOSQUE a: THE ROYAL BANK OF CANADA, representada por su Gerente, señor ALEXANDER STROWART HAMILTON, según Escritura Pública No. 1064 del 3 de Noviembre de 1934 de la Notaría Tercera de Barranquilla, registrada el 3 de Julio de 1935.

Por Escritura No. 408 del 6 de Abril de 1936 de la Notaría Tercera de Barranquilla, registrada el 12 de Mayo del mismo año, ALBERTO MARULANDA GRILLO vendió la mitad de los anteriores predios en común y proindiviso al señor MISAEL GRILLO A.



*[Handwritten signature]*

## RESOLUCION NUMERO 01551 DE 19 20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

Por Escritura No. 366 del 18 de Noviembre de 1942 de la Notaría de Ocaña, registrada el 7 de Diciembre del mismo año, MISAEL GRILLO y MARTINA LONDOÑO DE GRILLO vendieron a la señora CECILIA RAMIREZ DE MARULANDA, la mitad indivisa de los predios ya descritos.

THE ROYAL BANK OF CANADA recibió como pago los anteriores lotes de: PABLO EMILIO JACOME NIZ en su condición de Socio Administrador de la SOCIEDAD COLECTIVA "JACOME NIZ & CIA.", según Escritura No. 350 del 8 de Marzo de 1924 de la Notaría Primera de Barranquilla, registrada el 24 del mismo mes y año.

Los señores JACOME NIZ & CIA. adquirieron como cesionarios del juicio de sucesión de la señora LUCIA QUINTANA DE LOBO, cursado en el Juzgado Tercero del Circuito de Ocaña y protocolizado en la Notaría de El Carmen, N.S., según Escritura No. 79 del 2 de Abril de 1919, registrada el 30 de Abril de ese mismo año.

Por Escritura No. 360 del 27 de Agosto de 1910 de la Notaría de El Carmen, N.S., registrada el 10. de Septiembre de 1910, en el libro 1, la señora CARMEN QUINTERO vendió al señor LUIS C. LOBO todos los derechos sobre las porciones ya determinadas.

3. ALBERTO MARULANDA G. y CECILIA RAMIREZ DE MARULANDA adquirieron los lotes QUEBRADA VIEJA, VENECIA, RHIN y SAN SIMON por compra a los señores MISAEL GRILLO y MARTINA DE GRILLO, mediante Escritura No. 78 del 12 de Febrero de 1946 de la Notaría Principal de Ocaña, registrada el 26 del mismo mes y año.

Los señores GRILLO LONDOÑO adquirieron el predio SAN SIMON, mediante Escritura No. 11 del 9 de Abril de 1943, registrada el 20 de Mayo de ese mismo año, por compra al señor ANDRADE ISAZA, Gerente de la Sociedad Interdepartamental Mercantil SA. de Bogotá. Este lote hace parte de la HACIENDA VENECIA.

Los señores GRILLO LONDOÑO adquirieron el lote rural denominado VENECIA por compra a la señora MARIA vda. DE CIANCI, según Escritura No. 53 del 24 de Abril de 1942, registrada el 2 de Mayo de ese mismo año.

La señora MARIA vda. DE CIANCI la hubo por adjudicación que de ella le hizo el Juzgado Unico del Circuito de Ocaña en el juicio de sucesión de su esposo JOSE CIANCI, protocolizado por Escritura No. 15 del 27 de Febrero de 1941, registrada el 2 de Mayo de ese mismo año.

El señor JOSE CIANCI compró a ANGEL GUZMAN GOMEZ según Escritura No. 14 del 24 de Julio de 1939 registrada el 25 de los mismos mes y año.

El señor ANGEL GUZMAN GOMEZ adquirió el mencionado derecho de dominio en su calidad de colono, por haberse establecido en él con labranzas y sementeras desde hace más de 20 años.

MISAEL GRILLO y señora adquirieron el predio RHIN por compra a EMILIO C. RODRIGUEZ L. según Escritura No. 54 del 11 de Mayo de 1942 de la Notaría del Circuito de El Carmen, registrada el 21 de Junio de 1942.

01 JUN 2011

FUNCIONARIO

## RESOLUCION NUMERO 61551 DE 19 20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALANEQUE, departamento del CESAR".

===

EMILIO RODRIGUEZ L. adquirió por compra a CARLOS J. RIOS según Escritura No. 35 del 22 de Noviembre de 1939 de la Notaría Unica del Circuito de La Gloria, registrada el 29 de Febrero de 1940.

CARLOS J. RIOS adquirió por compra a JUAN SILVA C. según Escritura No. 8 del 6 de Enero de 1938 otorgada por la Notaría Unica de La Gloria, registrada el 31 de Marzo de 1938.

JUAN SILVA C. adquirió por compra al señor CENON CORDERO según Escritura No. 1 del 8 de Enero de 1936 de la Notaría Unica de La Gloria, registrada el 14 de Febrero de 1936.

CENON CORDERO adquirió por compra a LUIS ABUD según Escritura No. 24 del 18 de Julio de 1920 otorgada por la Notaría Unica del Circuito de La Gloria, registrada el 2 de Agosto de ese mismo año.

LUIS ABUD adquirió por compras que él hizo de la siguiente manera: Mitad al señor FABIO LEMUS y la otra mitad al señor ANTONIO TRONCOSO, según consta en las Escrituras números 8 y 21 otorgadas por la Notaría Unica de La Gloria, del 10 de Abril de 1918 y 23 de Agosto de ese mismo año, las cuales fueron registradas el 13 de Abril y 26 de Agosto de 1918, respectivamente.

FABIO S. LEMUS adquirió por compra que hizo al señor ANDRES SOSA según Escritura No. 25 del 7 de Julio de 1916 otorgada en la Notaría Unica de La Gloria, la cual se encuentra debidamente registrada.

ANTONIO TRONCOSO adquirió por compra que hizo al señor MANUEL M. LEMUS según consta en la Escritura No. 30 del 16 de Mayo de 1914 otorgada por la Notaría Unica de La Gloria, debidamente registrada.

Complementación de la tradición del lote QUEBRADA VIEJA:

JOSE CIANCI adquirió por compra a ANTONIO BUSTAMANTE según Escritura No. 2 del 22 de Enero de 1933 otorgada en la Notaría del Circuito de La Gloria, registrada el 22 de Enero de ese mismo año.

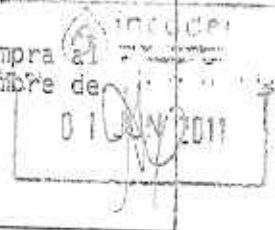
ANTONIO BUSTAMANTE lo hubo por compra a la señora TOMASA MEJIA según Escritura No. 20 del 25 de Abril de 1929 otorgada por la Notaría Unica de La Gloria, registrada el 26 de Junio de ese mismo año.

TOMASA MEJIA compró a MAURICIO GELVIS según Escritura No. 40 del 22 de Diciembre de 1916, la cual se encuentra debidamente registrada.

MAURICIO GELVIS lo hubo por adjudicación del Ministerio de Obras Públicas, mediante Resolución del 12 de Mayo de 1914, la cual se encuentra debidamente registrada en el año de 1914, bajo la partida 4, folios 6 y 7, Tomo Primero, Libro 1.

4. Predios MONTE LIBANO, CAÑO CIEGO, LA ESPERANZA, SAN IGNACIO o ATROPELLO, LA DERROTA, LA ISLITA o PALMAR, MARIA ISIDRA y LA CEIBA.

Los anteriores predios los adquirió ALBERTO MARULANDA por compra al señor LUIS MALDONADO según Escritura No. 2228 del 6 de Noviembre de



CUNIGUANA

## RESOLUCION NUMERO 01551 DE 19 20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

1948 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Barranquilla, registrada el 24 de Marzo de 1949.

LUIS MALDONADO lo hubo por compra de los predios MONTE LIBANO, CAÑO CIEGO, LA ESPERANZA, SAN IGNACIO, LA DERROTA, LA ISLITA o PALMAR y MARIA ISIDRA a la señora ALCIRA GALLEGOS V. DE MATOS según Escritura No. 38 del 23 de Diciembre de 1948 expedida por la Notaría del Circuito Notarial del Departamento del Magdalena, en el municipio de La Gloria, registrada el 31 de Diciembre de ese mismo año.

La señora ALCIRA GALLEGOS V. DE MATOS adquirió los terrenos MONTE LIBANO, CAÑO CIEGO y LA ESPERANZA por compra a JOSE MARIA TROCONIS, según Escritura No. 29 del 16 de Noviembre de 1937 otorgada en la Notaría de La Gloria, registrada el 26 del mismo mes y año.

Los terrenos LA DERROTA, LA ISLITA o PALMAR, MARIA ISIDRA, SAN IGNACIO por compra de los cultivos, mejoras y posesiones de antiguos colonos y por cultivos propios puestos en terrenos baldíos de propiedad de la Nación, teniendo sobre ellos los derechos que conceden las leyes a los colonos y cultivadores en terrenos nacionales y con posesión de más de 10 años, transacciones que se hicieron por documentos privados.

JOSE MARIA TROCONIS adquirió a su vez por compra efectuada el 10 de Octubre de 1924, según consta en la Escritura No. 143 de la Notaría de El Banco, registrada el 13 de Octubre de ese mismo año, al señor DIEGO MALDONADO.

DIEGO MALDONADO lo hubo por compra al señor LUIS ABUD según consta en la Escritura No. 18 del 21 de Septiembre de 1921 de la Notaría de La Gloria, la cual se encuentra debidamente registrada.

LUIS ABUD adquirió los predios MONTE LIBANO y CAÑO CIEGO por compra a los señores JUAN B. GUTIERREZ, GREGORIO ANGARITA, JUAN B. CASADO y LUIS A. CASADO, según Escritura No. 23 del 15 de Junio de 1916 otorgada en la Notaría de La Gloria la cual se encuentra debidamente registrada y la Escritura No. 28 del 3 de Agosto de 1916 de la misma Notaría, registrada en ese mismo año.

El predio LA ESPERANZA lo adquirió JOSE MARIA TROCONIS por compra a ALEJO MALDONADO y ELIA BUSTILLO DE MALDONADO según Escritura No. 18 del 18 de Diciembre de 1935 registrada el 28 de Diciembre de ese mismo año.

ALEJO MALDONADO y señora adquirieron por compra a los herederos de HIGINIO DIAZ según Escritura No. 25 del 30 de Junio de 1926 de la Notaría Unica de La Gloria, registrada.

HIGINIO DIAZ adquirió el predio por adjudicación que le hizo el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO el 31 de Agosto de 1908, registrada el 20 de Octubre de 1910.

La finca denominada LA CEIBA se adquirió por compra a la señora ALCIRA GALLEGOS vda. DE MATOS según consta en la Escritura No. 37 del 22 de Diciembre de 1945, registrada el 31 de Diciembre de ese mismo año.





## RESOLUCION NUMERO 61551 DE 19 20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

ALCIRA GALLEGOS compró a FERNANDO TROCONIS según Escritura No. 788 del 11 de Mayo de 1938 otorgada en la Notaría Tercera de Bogotá, registrada el 20 de Agosto de ese mismo año.

FERNANDO TROCONIS compró a ALCIDES HURTADO según Escritura No. 3621 del 24 de Octubre de 1928, registrada el 3 de Noviembre de 1928.

ALCIDES HURTADO compró a JORGE ELIAS JALKH por Escritura No. 5 del 17 de Enero de 1926, registrada el 22 de Febrero de 1926.

JORGE ELIAS JALKH lo hubo por compra a RICARDO MOLINA P. según Escritura No. 14 del 9 de Julio de 1915, la cual se encuentra registrada.

5. Los señores ALBERTO MARULANDA y CECILIA RAMIREZ DE MARULANDA adquirieron el predio POTOSI por compra a los señores JUAN SILVA y ANA MERCEDES DE SILVA, por Escritura No. 118 del 13 de Octubre de 1943, registrada el 31 de Diciembre de ese mismo año.

Los señores SILVA la hubieron primeramente por trabajos hechos para la fundación del predio con sus propios esfuerzos y peculio desde el año de 1907 en compañía del señor BENITO CASTRO (finado); después por compra que le hizo el señor JUAN SILVA de la mitad de la finca BARRANQUILLITA al señor RAMON REYES y ARACELY CASTRO, según Escritura No. 32 otorgada en la Notaría del Circuito de La Gloria el día 19 de Junio de 1925. Otra parte por compra al señor LIBERATO GALIANO según Escritura No. 19 del 10 de Octubre de 1934 otorgada en la Notaría de Río de Oro.

LIBERATO GALIANO adquirió por compra que hizo a los señores JOSE JACOME y ANGEL GUZMAN según consta en la Escritura No. 11 del 3 de Marzo de 1929 otorgada por la Notaría de La Gloria, registrada el 9 de Marzo de ese mismo año.

Los señores JOSE JACOME y ANGEL GUZMAN adquirieron estos terrenos por desmonte y siembra hecho por sus propios esfuerzos y peculios.

RAMON REYES y ARACELY CASTRO vendieron al señor JUAN SILVA C. los derechos hereditarios que correspondan o puedan corresponder a la señora ARACELY JARAVA o CASTRO en la sucesión del señor BENITO CASTRO.

Por Escritura Pública No. 22, debidamente registrada, expedida por la Notaría Única de La Gloria el 8 de Julio de 1937, el señor IGNACIO RIOS vendió a MISAEEL GRILLO A. y ALBERTO MARULANDA G. el potrero denominado LA AGUARDIENTERA, compra que hicieron los mencionados GRILLO y MARULANDA por partes iguales.

MISAEEL GRILLO A. y MARTINA LONDOÑO, por Escritura No. 366 del 18 de Noviembre de 1942 registrada en Diciembre de ese mismo año, venden su mitad a CECILIA RAMIREZ DE M.

IGNACIO RIOS compró al señor JUAN CONTRERAS por Escritura No. 6 del 22 de Agosto de 1913 expedida por la Notaría Única de La Gloria, la cual fue registrada en Agosto de ese mismo año.



Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALANEQUE, departamento del CESAR".

===

6. ALBERTO MARULANDA y CECILIA RAMIREZ adquirieron el predio rural denominado LOS BAJOS por compra al señor RENE CURE B. y MARIA HANNA DE CURE por Escritura No. 2182 del 29 de Agosto de 1946 otorgada por la Notaría 1 de Barranquilla, registrada el 11 de Septiembre de 1946.

RENE CURE y señora adquirieron por compra a CARMEN HELENA LEMUS S. según Escritura No. 15 de Enero 15 de 1945 otorgada por la Notaría de Ocaña, registrada el 23 de los mismos mes y año.

CARMEN HELENA LEMUS adquirió por compra el señor EDUARDO URQUIJO de los derechos de gananciales y herenciales que puedan corresponderle en la sucesión del señor MANUEL MODESTO LEMUS, mediante Escritura No. 1436 del 10 de Junio de 1944 otorgada por la Notaría 3 de Barranquilla, registrada el 31 de Junio de 1944.

EDUARDO URQUIJO S. adquirió por compra a MARIA S. vda. DE LEMUS, CARLOS LEMUS, MARIA NINFA LEMUS, ANA REBECA LEMUS y CARMEN E. LEMUS los derechos de gananciales y herenciales que puedan corresponderle en la sucesión ilíquida del señor MANUEL MODESTO LEMUS, mediante Escritura No. 305 del 23 de Agosto de 1937 otorgada por la Notaría de Ocaña, registrada el 19 de Mayo de 1954.

7. Los predios SANTA HELENA y SAN JACINTO fueron excluidos del procedimiento de clarificación en estudio y su tradición se remonta a las Resoluciones de Adjudicación efectuadas por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO el 28 de Septiembre de 1908 y 2 de Noviembre de 1908, las cuales fueron debidamente registradas y confirmadas mediante las Resoluciones números 6 del 24 de Enero de 1944 que declaró extinguida la condición resolutoria que afectaba el dominio del terreno denominado SANTA HELENA, adjudicado al señor NICOLAS FELIZZOLA y 17 expedida por el Ministerio de la Economía Nacional el 8 de Abril de 1943 que declara extinguida la condición resolutoria que afectaba el dominio del terreno SAN JACINTO, adjudicado al señor NEMESIO LOBO.

8. Los señores ALBERTO MARULANDA y CECILIA RAMIREZ adquirieron el predio SAN JUAN por compra a los señores RENE CURE y MARIA HANNA DE CURE, según Escritura No. 2182 del 29 de Agosto de 1946 expedida por la Notaría Primera del Circuito de Barranquilla registrada el 11 de Septiembre de ese mismo año.

RENE CURE y MARIA HANNA DE CURE lo adquirieron por compra a DANIEL PISCIOTTI G. y OTROS, según Escritura No. 108 del 26 de Febrero de 1945 expedida por la Notaría del Circuito de Ocaña, registrada el 12 de Marzo de 1945.

DANIEL PISCIOTTI, JOSE GALEANO R., CARMELO GALEANO V. y JOSE GALEANO N. N. lo adquirieron por compra que hizo el socio JOSE GALEANO R. al señor HERCULES FILARDY P. por Escritura No. 63 del 10 de Julio de 1908 otorgada en la Notaría del Circuito de La Gloria, registrada el 7 de Agosto de ese mismo año.



## RESOLUCION NUMERO 61551 DE 19 20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

9. Los señores ALBERTO MARULANDA y CECILIA RAMIREZ DE MARULANDA compraron los predios EL CLAVO y CAÑO NEGRO al señor JUAN VILLARDY por Escritura No. 25 del 8 de Febrero de 1952 expedida por la Notaría Principal de El Banco (Magd.), registrada el 26 de Febrero de 1953.

JUAN VILARDY adquirió así: El predio CAÑO NEGRO por compra a HERCULES VILARDY P. según Escritura No. 10 del 8 de Abril de 1927 otorgada por la Notaría Unica de La Gloria, registrada el 14 de Mayo de ese mismo año.

HERCULES VILARDY adquirió por compra a SABAS RAVELO A. y KESTOR RAVELO A. según Escritura No. 33 del 20 de Noviembre de 1923, registrada el 21 de ese mismo mes y año.

JUAN VILARDY adquirió el predio EL CLAVO por compra a JOSE GALEANO R. según Escritura No. 10 del 24 del mes de Febrero de 1938 expedida por la Notaría Unica de La Gloria, registrada el 9 de Junio de ese mismo año.

JOSE GALEANO compró a HERCULES VILARDY P. por Escritura No. 4 del 27 de Enero de 1918 otorgada por la Notaría Unica del Circulo de La Gloria, registrada el 13 de Febrero de ese mismo año.

HERCULES VILARDI compró al señor MIGUEL A. CAMPO según consta en la Escritura No. 60 del 10 de Julio de 1908 otorgada en la Notaría Unica de La Gloria, registrada el 9 de Agosto de 1908.

10. ALBERTO MARULANDA y CECILIA RAMIREZ adquirieron el predio ALONSO por compra a NISAE GRILLO y MARTINA LONDONO, según Escritura No. 288 del 14 de Octubre de 1943 otorgada por la Notaría del Circuito de Ocaña, registrada el 20 de Diciembre de ese mismo año.

MISAE GRILLO y señora lo compraron a CARLOS, JOSE SILVERIO, FACUNDA, JULIA, MARIA JOSEFA y NAZARIA MUÑOZ vda. DE LUNA por Escritura No. 5 del 25 de Febrero de 1943, registrada el 10. de Julio de ese mismo año.

Los señores CARLOS, JOSE SILVERIO, FACUNDA, JULIA, MARIA JOSEFA y NAZARIA MUÑOZ vda. DE LUNA adquirieron el inmueble como sucesores de su padre SILVERIO LUNA, quien a su vez adquirió por compra hecha a la señora JERONIMA RAVELO en compañía de ENCARNACION RAVELO y DOROTEO AVILES según Escritura No. 70 del 10 de Julio de 1908 otorgada en la Notaría de Aguachica, registrada el 7 de Agosto de ese mismo año.

11. ALBERTO MARULANDA y CECILIA RAMIREZ DE MARULANDA adquirieron el predio NAPOLES por compra a JOSE GALEANO y señora según Escritura No. 7 del 7 de Febrero de 1952 otorgada por la Notaría de Chiriguana, registrada el 9 de Febrero de ese mismo año.

JOSE GALEANO y señora adquirieron por compra al señor SILVERIO LUNA; éste adquirió de la señora JERONIMA RAVELO DE BARBOSA según Escritura No. 70 del 10 de Julio de 1908, registrada el 7 de Agosto de ese mismo año.

Este documento se encuentra en el archivo de la Notaría

10 JUN 2011

Funcionario

Notaría

## RESOLUCION NUMERO 61551 DE 1920 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los Municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, Departamento del CESAR".

===

12. ALBERTO MARULANDA y CECILIA RAMIREZ adquirieron el predio TAPIAS y PAJARAL-EL EDEN por compra a GUILLERMO GRILLO L. según Escritura N° 41 del 28 de octubre de 1942 expedida por la Notaría Unica de La Gloria, registrada el 7 de diciembre de ese mismo año.

GUILLERMO GRILLO L. adquirió por compra al señor LUIS B. URQUIJO según Escritura N° 46 del 17 de diciembre de 1941, registrada el 31 de diciembre de ese mismo año.

LUIS B. URQUIJO compró los mencionados predios al señor JUAN SILVA por escritura N° 40 del 5 de noviembre de 1941 otorgada por la Notaría de La Gloria, registrada el 24 de noviembre de ese mismo año.

JUAN SILVA C. los hubo por compra que hizo a la señora LIBERATA ARCE según Escritura N° 2 del 12 de enero de 1937, registrada el 10 de Abril de ese mismo año.

LIBERATA ARCE adquirió de la señora JERONIMA RAVELO según consta en la escritura N° 70 del 10 de julio de 1908 otorgada por la Notaría de Aguachica, registrada el 7 de agosto de ese mismo año.

Respecto a este predio es preciso aclarar que la señora JERONIMA RAVELO DE BARBOSA vendió el globo de terreno denominado LAS TAPIAS y PAJARAL, así: La mitad a los señores ENCARNACION RAVELO, DOROTEO AVILES y SILVERIO LUNA según escritura N° 70 del 10 de julio de 1908, fracción del terreno que se encuentra alinderada así: "De la mata de GALLINAZO línea recta a la Ciénaga de SAHAYA, orilla abajo hasta encontrar con el punto denominado LA ANGOSTURA y de ésta al rincón de JOAQUIN y de aquí línea recta al caño titulado ALONSO y de este punto línea recta a LA HONDA ésta aguas arriba hasta su terminación y de aquí se sigue a las cabeceras de ALONSO, línea recta al paraje SAN LORENZO y de este punto a La Mata del TAMOCO a el ANANPUCHO (sic) camino de Simaña de aquí de sesgo a la mata de GALLINAZO primer lindero". Sobre esta parte es que los señores MARULANDA RAMIREZ adquirieron dominio.

La otra mitad fue vendida por la señora JERONIMA RAVELO DE BARBOSA a LEOPOLDO CHINCHILLA y JUAN BAUTISTA GUTIERREZ según Escritura N° 55 del 8 de julio de 1908 expedida en la Notaría de La Gloria, registrada el 11 de agosto de 1954.

Este potrero TAPIAS y PAJARAL, como se pudo determinar durante la Inspección Ocular practicada al inmueble en mención, "con su lindero Sur que es el caño "La Honda", encierra los potreros "Nápoles, parte de Potosí, Alonso, Tapias y Pajaral propiamente dicho, el denominado Edén o El Triunfo (actualmente) y un lote que queda encerrado por el predio Santa Ana Occidental y por el Este con la línea recta que va desde el nacimiento del caño "Alonso" al paraje denominado "Mata de San Lorenzo" (fl. 1.776).

#### IV - FUNDAMENTOS LEGALES PARA DECIDIR

El procedimiento Administrativo de Clarificación de la Propiedad tiene como finalidad establecer, previo el cumplimiento del trámite señalado en el Decreto 1265 de 1977, si un determinado inmueble salió del patrimonio del Estado por cualquiera de los medios señalados en la Ley, o si por el contrario, conserva su condición de baldío.

El artículo 3° de la Ley 200 de 1936 señala la forma como un particular puede demostrar frente al Estado dominio privado, ya sea con la exhibición

FUNCIONARIO

*[Handwritten signature]*

01 JUN 2011



Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

de un título originario expedido por éste, que no haya perdido su eficacia legal o acreditando la existencia de títulos inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de la citada Ley, en que consten tradiciones de dominio, por un lapso no inferior al previsto en la Ley para la prescripción extraordinaria, es decir, que los títulos se deben remontar al 7 de Abril de 1917.

En el caso que nos ocupa sobre algunos lotes se aportó títulos originarios que no han perdido su eficacia legal y en otros casos se allegaron las pruebas de la existencia de títulos inscritos en los cuales constan tradiciones de dominio que conforman cadenas ininterrumpidas anteriores a la fecha legal 7 de Abril de 1917.

Con estas tradiciones es suficiente para demostrar que los siguientes lotes han salido del patrimonio del Estado y son de propiedad privada:

EL BAJO y SANTA ANA: Adjudicado mediante Resolución No. 312 expedida por el Ministerio de Agricultura el 27 de Noviembre de 1953.

LOS LOTES BELLA CRUZ, LA MATA, GOBERNADOR y EL BOSQUE, cuya tradición nos remonta a la Escritura No. 360 del 27 de Agosto de 1910.

LOTE RHIN: Tradición que va a las Escrituras números 25 del 7 de Julio de 1916 y 30 del 16 de Mayo de 1914.

LOTE QUEBRADA VIEJA: Tradición que nos remonta a la Resolución de Adjudicación del Ministerio de Obras Públicas del 12 de Mayo de 1914.

LOTES MONTE LIBANO y CAÑO CIEGO: Su tradición nos remonta a la Escritura No. 23 del 15 de Junio de 1916.

LOTE LA ESPERANZA: Adjudicado por el Ministerio de Obras Públicas el 31 de Agosto de 1908.

LOTE LA CEIBA: Su tradición nos remonta a la Escritura No. 14 del 9 de Julio de 1915.

LOTE LA AGUARDIENTERA: Su tradición nos remonta a la Escritura No. 6 del 22 de Agosto de 1913.

LOTE SANTA HELENA: Resolución de Adjudicación expedida por el Ministerio de Obras Públicas el 2 de Noviembre de 1908 y Resolución No. 6 del 24 de Enero de 1944.

LOTE SAN JACINTO: Resolución de Adjudicación expedida por el Ministerio de Obras Públicas el 28 de Septiembre de 1908 y Resolución No. 17 del 8 de Abril de 1943.

LOTE SAN JUAN: Nos remonta a la Escritura No. 63 del 10 de Julio de 1908.

LOTE EL CLAVO: Se remonta a la Escritura No. 60 del 10 de Julio de 1908.



FUNCIONARIO

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

LOTE ALONSO: Nos remonta su tradición a la Escritura N° 70 del 10 de Julio de 1908.

LOTE TAPIAS y PAJARAL y EL EDEN: Nos remonta su tradición a la Escritura N° 70 del 10 de julio de 1908.

LOTE NAPOLES: Se remonta su tradición a la Escritura N° 70 del 10 de julio de 1908.

Ahora bien, respecto de los terrenos denominados LOS BAJOS, CAÑO NEGRO, SAN SIMON, VENECIA, POTOSI, MARIA ISIDRA y SAN MIGUEL, deberá expresarse que su titularidad no es suficiente para acreditar dominio privado y por lo tanto se consideran terrenos baldíos.

Los predios denominados SANTA HELENA, SAN JACINTO y la parte de EL BAJO y SANTA ANA (Parte Occidental), no se tienen en cuenta para los efectos de la presente decisión, ya que fueron excluidos del actual procedimiento de Clarificación, mediante Auto emanado de esta Gerencia el 25 de febrero de 1991 (Fts. 197 a 202).

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar que los inmuebles LA MATA, BELLA CRUZ, RHIN, MONTE LIBANO, CAÑO CIEGO, LA CEIBA, LA AGUARDIENTERA, SAN JUAN, EL CLAVO, ALONSO, EL EDEN, TAPIAS y PAJARAL, ubicados en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR, son de propiedad privada por que su dueño exhibe una cadena de títulos inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley 200 de 1936, en los que constan tradiciones de dominio por un lapso no menor al término que señala la Ley 50 de 1936 para la prescripción extraordinaria y alinderados de la siguiente manera:

POTREROS LA MATA y BELLA CRUZ.

"Desde el Paraje nombrado "Las Angosturas" Sabana abajo hasta llegar a la boca del monte que se llama Monte del Medio, inclusive toda la Sabana,



## RESOLUCION NUMERO 01551 DE 19 20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

comprendiendo un cuarto de legua por cada uno de los tres lados que la circulan, y por la parte de arriba la divide la Sabana dicha; de allí sigue al Suan o paso de la Santander que está junto a las tierras de la estancia que era de Antonio León Carranza, aguas arriba de la quebrada de Simaña, hasta la Singararé o Madre Vieja y por su latitud desde la quebrada de Simaña hasta la otra que llaman de San Alonso que está en la entrada del monte que sale de la quebrada de San Agustín y por la parte de abajo desde la orilla del paso del camino real de Simaña a la quebrada que nombran El Cuaré hasta encontrar en dicha quebrada y en travesía desde su orilla hasta la Sabana de Angosturas; por la parte de arriba desde el caño de Coloradito por su derechura a la quebrada de Cuaré, aguas abajo hasta estar frente a un cerrito; por sus cabeceras tomando la derechura a dar con dicho caño de Coloradito donde se junta con un caño viejo siguiendo hasta el primer lindero".

Los linderos de cada uno de los tres lotes en que se dividen son:

## LOTE 1

....."Por el Norte: por la quebrada del Cuaré; por el Oriente: Por el caño de Coloradito y la línea que desde el paraje de Angostura va en dirección Sur hasta adentrarse en el "Monte del Medio" en una longitud de un cuarto ( $\frac{1}{4}$ ) de legua o sean 1.343 metros; por el Sur: por la línea que trazada paralelamente y a  $\frac{1}{4}$  de legua o 1.343 metros del borde del Monte del Medio que toca las Sabanas de "Gobernador", va desde su encuentro con el lindero anterior, hasta el sitio denominado en los títulos "Boca de Monte del Medio" y a una distancia hacia el Sur también de  $\frac{1}{4}$  de legua (1.343 metros); por el Occidente: por la línea que desde este último punto (Boca del Monte al Medio) va al punto llamado pozo de Santander, donde arranca el lindero Norte ya descrito .....

## LOTE 2

....."Este es el que está encerrado por la quebrada del Cuaré o Simaña desde su confluencia en el sitio llamado "Pozo de Santander" o "Suan", y a línea que partiendo de la desembocadura del caño Coloradito en la quebrada del Cuaré, pasando aproximadamente por el sitio llamado Casablanca donde hay unas casas o campamentos de propiedad de don Alberto Marulanda Grillo, dueño de "Bella Cruz".....

## LOTE 3

....."Este lote es el que se extiende al Norte de la quebrada Simaña la cual lo delimita por el Sur desde el punto llamado en la escritura "Suan" o "Pozo de Santander, hasta el encuentro de las quebradas Simaña y Singararé, puntos estos ya nombrados anteriormente; y por el Norte, por dos líneas: una que va desde Suan hasta el nacimiento del caño de Alonso y otra que va desde este nacimiento hasta el punto donde se encuentran las quebradas Simaña y Singararé, formando estas dos líneas con la quebrada Simaña una figura triangular. Este lote, según las escrituras, son las que se conocían con el nombre de "San Agustín" y que eran montañosas; montañas estas que salían a la "Sabana de San Bernardo .....

*[Handwritten signature]*



FUNCIONARIO

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

====

#### LOTE EL RIHM

"Por el Norte con la quebrada de Simaña. Por el Oriente con Sabanas de La Ronda. Por el Occidente con camino Al Cañito. Por el Sur con la Mata del Limonal".

#### PREDIO MONTE LIBANO

Por el Oriente del camino que conduce de La Gloria a Simaña donde se encuentra el mojón M4 en línea recta hacia el Norte hasta encontrar el mojón M3 lindando por esta parte con cultivos del señor Hercules Vilardy; de este punto hacia la izquierda en línea recta hasta dar con el caño denominado La Honda donde se encuentra el mojón M2 de este punto línea recta hacia la izquierda hasta dar con el mojón M8, lindando por esta parte con vecinos de San Bernardo.

Por el Norte desde este mojón M8 hacia la izquierda en línea recta hasta encontrar con los Playones, denominados Potrero Nuevo.

Por el Occidente desde este punto hacia la derecha hasta dar con el Caño denominado La Honda donde se encuentra el mojón M9 y de aquí en línea recta hasta encontrar el camino que conduce de La Gloria a Simaña.

Por el sur camino Real que va de La Gloria a Simaña arriba hasta encontrar el mojón M4"

#### PREDIO CAÑO CIEGO.

"Por el Norte desde el Cañito de Mojapie donde se encuentra el mojón M1 siguiendo para arriba hacia la derecha por el camino de tierra firme entre cercas de alambre que conduce a Simaña hasta llegar al mojón M4. de este punto hacia oriente doblando a la derecha en línea recta atravesando el camino viejo de Simaña y el caño Ciego siguiendo el dirección a un árbol grande de Higuierón y dos Mangos hasta la vuelta del Paraíso en la quebrada Simaña en donde se encuentra el mojón M5 y de este punto a la quebrada de Simaña. Por el Sur aguas abajo hasta encontrar el M6. De este punto hacia el Occidente doblando a la derecha colindando con terrenos de Jaime siguiendo al Norte en línea recta con trocha y cerca de alambre atravesando nuevamente por el camino de Simaña hasta llegar al Cañito de Mojapie, donde se encuentra el mojón 1 punto que se tomó como primer lindero".





2074

RESOLUCION NUMERO 61551 DE 19 20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

====

PREDIO LA CEIBA

"Partiendo del Mojón de San Jacinto de propiedad de los señores Alcocer Hermanos sitio sobre la quebrada Simaña entre la boca de la Rompida de Remolino y la Ceiba hoy de propiedad del señor Manuel Modesto Lemus se sigue la quebrada abajo hasta el punto El Mido; de aquí se toma el rumbo magnético N 17° 30' E sobre el que se recorren 1.828 Mts. para llegar al camino que conduce del municipio de La Gloria a Corregimiento de Simaña siguiendo de aquí por la orilla del sur del expresado camino hasta el otro mojón del nombrado predio San Jacinto de donde se toma el rumbo S 22° M límite de San Jacinto sobre el que se camina 1.480 Mts. para llegar al punto de partida citado como primer lindero".

PREDIO LA AGUARDIENTERA

"Partiendo de la boca del caño denominado VIEJO LARA, aguas arriba hasta llegar al camino real del Carmén N.S., camino real abajo hasta llegar a la "Aguardientera tomando este aguas abajo hasta llegar al primer lindero del potrero "Barranquilla" de propiedad del señor Juan Silva C., partiendo de aquí por la línea divisoria recta, hasta llegar a un mango grande, de aquí en línea recta hasta Montero; de aquí en línea recta a buscar la boca de la quebrada de Viejo Lara primer lindero o punto de partida".

PREDIO SAN JUAN

"Por el norte camino real de por medio, potrero de Vilardy y Piscioti, hoy de Alberto Marulanda y Cecilia Ramírez de Marulanda.

Por el sur quebrada Simaña y terrenos que fueron del señor Alcocer, hoy de los exponentes.

Por el este camino de San Bernardo de por medio y potreros de San Simón, hoy de Alberto Marulanda y Cecilia Ramírez de Marulanda.

Por el oeste con terrenos de los señores Maldonado".

PREDIO EL CLAVO

"Por el Norte con potreros de Caño Negro. Por el Este con el mismo potrero de caño Negro. Por el Sur, camino Real que va para La Gloria de por medio y potrero de San Juan. Por el Oeste camino real que conduce a San Bernardo de por medio y potrero San Simón".

Los predios ALONSO, EL EDEN y NAPOLES se encuentran dentro del globo de terreno rural denominado LAS TAPIAS y PAJARAL y sus linderos individuales son:

PREDIO ALONSO

"Por el Norte Sabanas de San Bernardo; por el Sur terrenos de José Galeano F.; Por el Oriente con el oleoducto de la Andina National Company y por el Oeste con terrenos del señor Félix Robles".

Alcocer

01 JUN 2011

FUNCIONARIO



Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

====

#### PREDIO EL EDEN

"Por el Norte con Sabanas Naturales y por el Sur, con bosques o montañas del Globo de Terreno que se mencionó con el nombre de Las Tapias y Pajaral, por el Este, con rastrojos que tiene ocupados Francisco Rinaldy y por el Oeste con potreros de Canuto Mier, todo debidamente cercados con postes de madera y alambre de púas".

#### ✓ PREDIO NAPOLES

"Por el Norte, cerca divisoria y potrero de Santa Helena; por el Sur, caño de la Honda, en medio y potrero de Misael Grillo; por el Este, con el Oleoducto de Andian National Corporation, en medio y potrero de Luis Urquijo y Juan Silva y por el Oeste, cerca divisoria y potrero de Félix Robles y mangón en medio de Julio Arango".

#### POTRERO TAPIAS Y PAJARAL

"De la Mata de Gallinazo línea recta a la Ciénaga de "Saharja" Orilla abajo hasta encontrar con el punto denominado "La Angostura" y de este al Rincón de Joaquín y de aquí línea recta al caño titulado "Alonso" y de este punto línea recta a la "Honda", de esta aguas arriba hasta su terminación y de aquí de Sesgo a las cabeceras de "Alonso", línea recta a el Paraje de San Lorenzo y de este punto a la mata de "El Tamaco", línea recta a el "Arrampacho", camino de Simaña, de aquí de Sesgo a la mata de Gallinazo, primer lindero".

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar que en relación con los terrenos denominados QUEBRADA VIEJA y LA ESPERANZA, ubicados en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR, poseen título de adjudicación que no han perdido su eficacia legal y se encuentran alinderados de la siguiente manera según el Dictamen Pericial:

#### QUEBRADA VIEJA

"Se parte de la orilla de Simaña en el Rincón de San Simón sobre el rumbo magnético  $20^{\circ}$  N límite del predio adyacente San Juan y San Simón y se recorren 830 Mtrs. se toma el rumbo magnético  $S 7^{\circ} 30' W$  sobre el cual se recorren 834 Mts. para llegar a la Boca de quebrada Vieja, se sigue con el rumbo magnético  $S 2^{\circ} 5' W$  y se recorren 205 mts. para llegar al mojón de la Sabana de Cosme. De dicho mojón se continúa con rumbo magnético  $N 83^{\circ} 50' W$  sobre el cual se recorren 247 mts. lineales para llegar al puente de la Redonda. Finalmente de aquí se toma el rumbo magnético  $N 6^{\circ} 10' E$  sobre el cual recorren 152 Mts. para terminar en el punto de partida".

#### PREDIO LA ESPERANZA

"Partiendo de los Mangos del Puerto Viejo de la Ceiba sobre la quebrada de Simaña, se sigue el curso de estas aguas abajo hasta la vuelta de Pahuana, aquí se toma el rumbo magnético  $S 49^{\circ} 45' E$  sobre el cual se recorren 1.070 Mtrs. para llegar a la Cienaguita; se toma aquí por la Banda Norte, de esta hasta el Puerto Real; de aquí se sigue por el trazado resultante de los siguientes rumbos magnéticos y distancias sucesivas para llegar al punto de partida:  $1^{\circ} - N 5^{\circ} E$  y 547 Mts.  $2^{\circ} - N 60^{\circ}$

## RESOLUCION NUMERO 61551 DE 19 20 ABR. 1984

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLA - CRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, Departamento del CESAR".

===

40' N y 435 Mtrs. 3° N 49°30' N y 975 Mtrs., y 4°57' N y 410 Mtrs."

ARTICULO TERCERO.- Declarar que los títulos aportados sobre los predios rurales denominados LOS BAJOS, CAÑO NEGRO, SAN SIMON, VENECIA, POTOSI, MARIA ISIDRA y SAN MIGUEL, ubicados en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR, son insuficientes porque no acreditan dominio frente al Estado conforme a la Ley 200 de 1936 y se encuentran alinderados de la siguiente manera:

PREDIOS LOS BAJOS.

"Tomando por la desembocadura de la Rompida al predio La Esperanza, se toma línea limítrofe de la misma Esperanza por toda la cerca a llegar a la quebrada Simaña al pie de un mango. De este aguas arriba hasta encontrar el mismo Caño de la Rompida. De éste sucesivamente por los expresados afluentes hasta llegar al punto donde se tomó y como primer lindero; lote éste incorporado a la finca Santa Helena".

PREDIO CAÑO NEGRO.

"Partiendo de un árbol de Malagano que se encuentra en el camino de San Bernardo para Simaña en la esquina de la cerca divisoria del potrero Las Gallinas, se toma hacia el norte hasta llegar al Caño Negro, de aquí se toma el oeste orillando las cercas del potrero La Honda hasta las mejoras de Atilano Mejía. De aquí se toma hacia el Sur-Este salvando derechos de colonos hasta llegar a la esquina del potrero de Las Gallinas en camino de La Gloria para Simaña, de aquí tomamos hacia el Este orillando las cercas del potrero Las Gallinas hasta llegar a un árbol de Malagano que se encuentra en camino de San Bernardo en la cerca divisoria del potrero Las Gallinas, punto de partida".

PREDIO SAN SIMON.

Por el Este, con potreros del señor Mauricio Gálvez, hoy del comprador; por el Oeste, camino de San Bernardo de por medio, con potreros de Hércules Vilardy; por el Norte con montañas que fueron de propiedad de la Nación, posteriormente ocupadas con mejoras de Angel Guzman y José Cianci, hoy del comprador. Por el Sur la quebrada de Simaña".

PREDIO VENECIA.

"Por el Sur, con la Sabana de Simaña hasta dar con la entrada del camino que trafica Gregorio Botello; se toma éste hacia el Norte, lindando con Juan Silva, hacia la quebrada de Simaña; de este punto hasta la carretera que va para La Gloria, de propiedad de La South American Gulf Oil Co. y con potreros de Gregorio Botello; atravesando la carretera en mención y quedando colindando con terrenos de Juan Silva, por la segunda cerca de alambre que divide la montaña adyacente al potrero de "Venecia", hasta dar al camino de la Honda; síguese este camino hacia el Oeste hasta dar con el vértice de los potreros "Colorado" y "Potosí", ambos de propiedad de Juan Silva, quedando el primero hacia la derecha del Caño aludido, y el segundo colindando con el oleoducto de la Andian; se sigue el curso del Caño atravesando dicho oleoducto hasta el camino viejo de San Bernardo, dejando a la derecha del Caño Los Potreros de José Galeano F. y Gregorio Mejía, respectivamente; luego colindando con los terrenos del señor Julio Arango y Juan Vilardy, camino viejo de San Bernardo de por medio, a salir a la carretera de la Gulf mencionada arriba, y atravesando ésta hacia el Sur, hasta donde se encuentra una faja de montaña que linda con San Simón; luego siguiendo el curso de la carretera hacia el



Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLA - CRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, Pelaya y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

Esta se toma la línea del oleoducto de la Andian indicado arriba hacia Simaña, hasta la quebrada de este nombre y quedando a la izquierda una faja de terreno perteneciente a San Simón, y finalmente atravesando la quebrada Simaña y siguiendo por el callejón de "La Ronda", lindando por esta parte con potreros del general Emilio Rodríguez, hasta llegar a la Sabana del primer linderero".

#### POTRERO POTOSI

"Desde la Sabaneta del Caño denominado "La Aguardientera", se toma por cerca de alambre de púa al Caño nombrado "CAZME", de travesía éste y le sigue por la misma cerca de alambre hasta encontrar el oleoducto de la Compañía South American Gulf Oil Company; se atraviesa ésta y se sigue la misma cerca de alambre hasta llegar a la quebrada de Simaña, por ésta, aguas arriba en una extensión de tres cuadras más o menos hasta encontrar la cerca de alambre, linderero con el señor Alberto Marulanda y señora Cecilia Ramírez de Marulanda, antes del mencionado señor Ríos, se sigue la misma cerca de alambre en línea recta hasta llegar cincuenta metros más o menos antes del Caño de "Montero", haciendo esquina la cerca de alambre; se sigue ésta con terrenos de los mismos compradores hasta encontrar el corral de la división nombrada "Trocadera", se deja ésta y se sigue la misma cerca de alambre, colindando siempre con los terrenos del señor Alberto Marulanda y Cecilia Ramírez de Marulanda mencionados, hasta donde hace una esquina la cerca, se sigue ésta hasta llegar cerca del Caño mencionado "La Monda", se sigue de para abajo, por la misma cerca de alambre hasta encontrar la cerca del potrero nombrado "La Reforma", se sigue ésta y colindando siempre con los terrenos del señor Marulanda y señora Ramírez de Marulanda, hasta llegar al oleoducto de la Andian Nacional Corporación, de éste de para arriba por toda la cerca de alambre y siguiendo la línea del oleoducto de la Andian Nacional Corporación nombrado, hasta llegar al Caño arriba nombrado "La Monda", se atraviesa éste y se sigue siempre por la cerca de alambre en la misma dirección del oleoducto, hasta encontrar el corral del potrero nombrado "Potosi", de éste para arriba hasta encontrar la cerca del potrero del señor Misael Grillo, antes del señor José Cianci finado, se sigue por toda la cerca de alambre, siempre lindando con los potreros del señor Grillo hasta encontrar el Caño arriba nombrado "La Monda", se atraviesa éste y se sigue la cerca de alambre salvando varios bebederos para el potrero del señor Grillo; se vuelve a atravesar el mismo Caño de "La Monda" para seguir de para arriba, por toda la orilla derecha hasta llegar a una montañita que hay en el potrero "Colorado", donde está la cerca de alambre, siguiendo ésta se atraviesan unos pozos y siguiendo la misma cerca, hasta encontrar los alambres o cercas del predio que divide el del señor Grillo y el del vendedor, por ésta de para abajo orillando con otros pozos, hasta llegar a la carretera y oleoducto de la South American Gulf Oil Company; se atraviesa ésta y se busca la cerca del potrero del señor Grillo, varias veces nombrado, antes de Gregorio Botello, se sigue ésta siempre lindando con el señor Grillo hasta encontrar la quebrada Simaña; por ésta, aguas abajo hasta llegar a la desembocadura del Caño denominado "Cazme", de éste, unos metros abajo, se encuentra la cerca del potrero del señor Grillo; se sigue ésta en línea recta a la Sabana donde se hace esquina y se sigue de para arriba por toda la cerca de alambre hasta encontrar la quebradita; se atraviesa ésta y se sigue la misma cerca hasta llegar a la casa de zinc nombrada "Villa Mercedes" se continúa siempre por la cerca de alambre que encierra dicha casa y se continúa de para arriba por la cerca de alambre que va orillando la Sabana hasta llegar a las pozas que forma el Caño "La Aguardientera", se atraviesan éstas y continuando la cerca se encuentra la Sabaneta y la cerca de alambre de la finca "La Aguardientera".

*Ar*

FUNCIÓNARIO



## RESOLUCION NUMERO 6155IDE 10 20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLA - CRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, Departamento del CESAR".

===

40' N y 435 Mtrs. 3° N 49°30' N y 975 Mtrs., y 4°57' N y 410 Mtrs."

ARTICULO TERCERO.- Declarar que los títulos aportados sobre los predios rurales denominados LOS BAJOS, CAÑO NEGRO, SAN SIMON, VENECIA, POTOSI, MARIA ISIDRA y SAN MIGUEL, ubicados en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR, son insuficientes porque no acreditan dominio frente al Estado conforme a la Ley 200 de 1936 y se encuentran alinderados de la siguiente manera:

PREDIOS LOS BAJOS.

"Tomando por la desembocadura de la Rompida al predio La Esperanza, se toma línea limítrofe de la misma Esperanza por toda la cerca a llegar a la quebrada Simaña al pie de un mango. De este aguas arriba hasta encontrar el mismo Caño de la Rompida. De éste sucesivamente por los expresados afluentes hasta llegar al punto donde se tomó y como primer linderero; lote éste incorporado a la finca Santa Helena".

PREDIO CAÑO NEGRO.

"Partiendo de un árbol de Malagano que se encuentra en el camino de San Bernardo para Simaña en la esquina de la cerca divisoria del potrero Las Gallinas, se toma hacia el norte hasta llegar al Caño Negro, de aquí se toma el oeste orillando las cercas del potrero La Honda hasta las mejoras de Atilano Mejía. De aquí se toma hacia el Sur-Este salvando derechos de colonos hasta llegar a la esquina del potrero de Las Gallinas en camino de La Gloria para Simaña, de aquí tomamos hacia el Este orillando las cercas del potrero Las Gallinas hasta llegar a un árbol de Malagano que se encuentra en camino de San Bernardo en la cerca divisoria del potrero Las Gallinas, punto de partida".

PREDIO SAN SIMON.

Por el Este, con potreros del señor Mauricio Gálvez, hoy del comprador; por el Oeste, camino de San Bernardo de por medio, con potreros de Hércules Vilardy; por el Norte con montañas que fueron de propiedad de la Nación, posteriormente ocupadas con mejoras de Angel Guzman y José Cianci, hoy del comprador. Por el Sur la quebrada de Simaña".

PREDIO VENECIA.

"Por el Sur, con la Sabana de Simaña hasta dar con la entrada del camino que trafica Gregorio Botello; se toma éste hacia el Norte, lindando con Juan Silva, hacia la quebrada de Simaña; de este punto hasta la carretera que va para La Gloria, de propiedad de La South American Gulf Oil Co. y con potreros de Gregorio Botello; atravesando la carretera en mención y quedando colindando con terrenos de Juan Silva, por la segunda cerca de alambre que divide la montaña adyacente al potrero de "Venecia", hasta dar al camino de la Honda; síguese este camino hacia el Oeste hasta dar con el vértice de los potreros "Colorado" y "Potosí", ambos de propiedad de Juan Silva, quedando el primero hacia la derecha del Caño aludido, y el segundo colindando con el oleoducto de la Andian; se sigue el curso del Caño atravesando dicho oleoducto hasta el camino viejo de San Bernardo, dejando a la derecha del Caño Los Potreros de José Galeano F. y Gregorio Mejía, respectivamente; luego colindando con los terrenos del señor Julio Arango y Juan Vilardy, camino viejo de San Bernardo de por medio, a salir a la carretera de la Gulf mencionada arriba, atravesando ésta hacia el Sur, hasta donde se encuentra una faja de montaña que linda con San Simón; luego siguiendo el curso de la carretera hacia el

RECIBI  
JUN 20 1994

## RESOLUCION NUMERO 1551 DE 10 20 ABR. 1954

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLA - CRUZ, ubicado en jurisdicción de los municipios de LA GLORIA, PELAYA y TAMALAMEQUE, departamento del CESAR".

===

Este se toma la línea del oleoducto de la Andian indicado arriba hacia Simaña, hasta la quebrada de este nombre y quedando a la izquierda una faja de terreno perteneciente a San Simón, y finalmente atravesando la quebrada Simaña y siguiendo por el callejón de "La Ronda", lindando por esta parte con potreros del general Emilio Rodríguez, hasta llegar a la Sabana del primer linderero".

## POTRERO POTOSI

"Desde la Sabaneta del Caño denominado "La Aguardientera", se toma por cerca de alambre de púa al Caño nombrado "CAZME", de travesía éste y se sigue por la misma cerca de alambre hasta encontrar el oleoducto de la Compañía South American Gulf Oil Company; se atraviesa ésta y se sigue la misma cerca de alambre hasta llegar a la quebrada de Simaña, por ésta, aguas arriba en una extensión de tres cuadras más o menos hasta encontrar la cerca de alambre, linderero con el señor Alberto Marulanda y señora Cecilia Ramírez de Marulanda, antes del mencionado señor Ríos, se sigue la misma cerca de alambre en línea recta hasta llegar cincuenta metros más o menos antes del Caño de "Montero"; haciendo esquina la cerca de alambre; se sigue ésta con terrenos de los mismos compradores hasta encontrar el corral de la división nombrada "Trocadera", se deja ésta y se sigue la misma cerca de alambre, colindando siempre con los terrenos del señor Alberto Marulanda y Cecilia Ramírez de Marulanda mencionados, hasta donde hace una esquina la cerca, se sigue ésta hasta llegar cerca del Caño mencionado "La Monda", se sigue de para abajo, por la misma cerca de alambre hasta encontrar la cerca del potrero nombrado "La Reforma", se sigue ésta y colindando siempre con los terrenos del señor Marulanda y señora Ramírez de Marulanda, hasta llegar al oleoducto de la Andian Nacional Corporación, de éste de para arriba por toda la cerca de alambre y siguiendo la línea del oleoducto de la Andian Nacional Corporación nombrado, hasta llegar al Caño arriba nombrado "La Monda", se atraviesa éste y se sigue siempre por la cerca de alambre en la misma dirección del oleoducto, hasta encontrar el corral del potrero nombrado "Potosi", de éste para arriba hasta encontrar la cerca del potrero del señor Misael Grillo, antes del señor José Cianci finado, se sigue por toda la cerca de alambre, siempre lindando con los potreros del señor Grillo hasta encontrar el Caño arriba nombrado "La Monda", se atraviesa éste y se sigue la cerca de alambre salvando varios bebederos para el potrero del señor Grillo; se vuelve a atravesar el mismo Caño de "La Monda" para seguir de para arriba, por toda la orilla derecha hasta llegar a una montañita que hay en el potrero "Colorado", donde está la cerca de alambre, siguiendo ésta se atraviesan unos pozos y siguiendo la misma cerca, hasta encontrar los alambres o cercas del predio que divide el del señor Grillo y el del vendedor, por ésta de para abajo orillando con otros pozos, hasta llegar a la carretera y oleoducto de la South American Gulf Oil Company; se atraviesa ésta y se busca la cerca del potrero del señor Grillo, varias veces nombrado, antes de Gregorio Botello, se sigue ésta siempre lindando con el señor Grillo hasta encontrar la quebrada Simaña; por ésta, aguas abajo hasta llegar a la desembocadura del Caño denominado "Cazme", de éste, unos metros abajo, se encuentra la cerca del potrero del señor Grillo; se sigue ésta en línea recta a la Sabana donde se hace esquina y se sigue de para arriba por toda la cerca de alambre hasta encontrar la quebradita; se atraviesa ésta y se sigue la misma cerca hasta llegar a la casa de zinc nombrada "Villa Mercedes" se continúa siempre por la cerca de alambre que encierra dicha casa y se continúa de para arriba por la cerca de alambre que va orillando la Sabana hasta llegar a las pozas que forma el Caño "La Aguardientera", se atraviesan éstas y continuando la cerca se encuentra la Sabaneta y la cerca de alambre de la finca "La Aguar-

Soget

EL SEÑOR

RESOLUCION NUMERO 61551 DE 19

20 ABR. 1994

Continuación de la Resolución "Por la cual se clarifica la situación jurídica de los terrenos que conforman el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, ubicado en jurisdicción de los Municipios de LA GLORIA, PELAYA Y TAMALAMEQUE, Departamento del CESAR".

dientera", citada como primer linderero del punto de partida".

PREDIO MARIA ISIDRA

"Por el Norte, con la finca "La Niña" de propiedad del señor Luis Garces; por el Sur, con la finca "Palomar" de propiedad de Fernando Troconis, por el Occidente, el Río Magdalena y por el Oriente, con playones de "Pajaral" y "Las Tapias" y "Cuatro Bocas".

PREDIO SAN MIGUEL

"... Un lote de terreno cultivado de pastos artificiales y cercas de alambre de púas, posesión esta denominada "San Miguel" y contigua al potrero "La Esperanza", citado atrás y colindante por el Norte con dicho potrero, por el Sur y Oriente con las Sabanas de Simaña o Palmas de Avila y por el Occidente con la "Cienaguita" y predios de algunos vecinos de Simaña..."

ARTICULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente Resolución al señor Procurador Agrario y a los interesados, de conformidad con los Artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Con fundamento en la Sentencia de Sala Plena del Honorable Consejo de Estado de julio 30 de 1985, no se ordenará la inscripción de la presente providencia en los folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 192-0002897 y 196-0001038 correspondientes a las Seccionales de Chimichagua y Río de Oro, pero se solicitará la cancelación de la inscripción de la Resolución N° 03948 del 6 de agosto de 1990 que inició el procedimiento de clarificación sobre el predio rural denominado HACIENDA BELLACRUZ, objeto de esta decisión.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente Resolución y por la vía gubernativa solo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO. Remítase por la Oficina de Información y Control a la Regional Cesar el expediente N° 41728 para que se dé cumplimiento a lo ordenado por los artículos Cuarto y Quinto de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, DC.,

20 ABR. 1994

LUIS FERNANDO HUMERA DIEZ  
Gerente General

ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ  
Secretario General

Stamp: INFORMACION Y CONTROL REGIONAL CESAR JUN 2011  
Stamp: Bogotá, 28 ABR. 1994  
Stamp: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RORCADERIA

MR0M/erh